

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Salcedo: Que regula la preservación, mantenimiento, fomento y difusión de la Fiesta del Príncipe San Miguel de Salcedo, patrimonio cultural inmaterial del Ecuador..... 2
- Cantón San Miguel de Ibarra: Que regula las condiciones para el mejoramiento de la calidad del servicio y establece la compensación económica no reembolsable temporal del transporte público de pasajeros de buses urbanos 22



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“...El patrimonio cultural inmaterial, se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno,... forma un conjunto de prácticas, saberes y representaciones vivas y continuamente recreadas gracias a los cuales las personas y comunidades pueden expresar, en todos los planos, su concepción del mundo, mediante sistemas de valores y referencias éticas...que genera un sentimiento de pertenencia y continuidad en las comunidades, y se considera por ello uno de los principales factores que impulsan la creatividad y la creación cultural. UNESCO, textos fundamentales de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial - 2003.

“...Las múltiples manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial forman parte de los elementos determinantes de la identidad cultural de los pueblos y comunidades, además de constituir una riqueza común a toda la humanidad...”
Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001).

La Fiesta del Príncipe San Miguel, es la fiesta mayor de los sanmiguelenses, tiene su origen en el agrupamiento de la población dispersa de estos territorios y la constitución de la reducción aborígen de San Miguel de Mollehambato, hecho acaecido el 29 de septiembre de 1574, a partir de entonces se construye una manifestación cultural, devocional y comunitaria con más de cuatro siglos de historia. Esta celebración integra expresiones sincréticas de espiritualidad católica, cosmovisión andina y realidades de su población en determinados momentos de su historia. Fenómeno donde “los pueblos andinos pondrían en marcha nuevos mecanismos de memoria, de una memoria resignificada a la par de los reajustes sociales e identitarios y de los nuevos equilibrios de

poder”, (UNESCO 2003), de esta manera todos los saberes que se integran en la fiesta han sido transmitidos de generación en generación y conforman un tejido vivo de identidad local.

Históricamente la organización y el desarrollo de la fiesta ha recaído en el párroco y en los priostes designados. En el año 2008 el GAD Municipal del Cantón Salcedo inició un proceso para su reconocimiento y salvaguardia con el registro de la fiesta dentro de las manifestaciones intangibles; en el año 2018 el INPC actualiza su registro. En el año 2024 el GAD Municipal del Cantón Salcedo inicia el proceso de postulación a la lista representativa, el 14 de noviembre del mismo año, el INPC emite el informe técnico favorable para iniciar el proceso de conformación del Expediente Técnico y Plan de Salvaguardia; y, finalmente el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, el 25 de febrero del 2026, incorpora oficialmente a la Fiesta del Príncipe San Miguel en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador.

La salvaguardia es el elemento esencial de la incorporación a la lista representativa de las principales festividades del Ecuador, vale señalar que el concepto de salvaguardia aplicado al Patrimonio Cultural Inmaterial ha sido promovido en analogía al de conservación e incumbe al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia de las manifestaciones presentes en su territorio, es decir, para permitir que esta manifestación se mantenga vigente y sea practicada por las generaciones sucesivas, en tanto siga siendo parte de su identidad. Este objetivo apunta al fortalecimiento del sentimiento de identidad de los grupos, comunidades y portadores involucrados.

La Fiesta del Príncipe San Miguel al igual que otras manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, presenta cierto grado de vulnerabilidad que amenaza con la distorsión en su formato establecido o incluso su desaparición,

debido a: la introducción de elementos extraños a la fiesta, la deformación de su esencia religiosa, la mercantilización excesiva o la institucionalización, entre otros, lo cual exige una acción decidida del GAD, en el ámbito de sus competencias, para que se respete los contextos en que la fiesta se expresa y se difunde.

La salvaguardia y transmisión del patrimonio cultural inmaterial reposan esencialmente en la voluntad y la intervención efectiva de los que están vinculados a él. Para ello el GAD Municipal del Cantón, en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones en torno al patrimonio, debe adoptar medidas que propicien la participación democrática de todos los agentes interesados y en ese objetivo incorpora al marco jurídico esta ordenanza que garantiza la continuidad, transmisión, protección y sostenibilidad del patrimonio vivo que se renueva cada año en la Fiesta del Príncipe San Miguel.

CONSIDERANDO

Que el Art. 23 de la Constitución de la República prescribe que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Que el numeral 28 del Art. 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas “El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales”.

Que la Carta Magna en el numeral 1 del Art. 379 dispone que “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”.

Que el numeral 1 del Art. 380 de la Carta Fundamental del Estado ordena que “Serán responsabilidades del Estado: Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que el lit. e) del Art 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”

Que el Art. 54 del COOTAD determina que, entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, “...q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;...”

Que el Art. 55 del COOTAD dispone que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, “...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”

Que el Art. 144 del mismo cuerpo normativo prescribe, “...Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”.

Que el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución No. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, reformada mediante Resolución No. 006-CNC-2017, dispone “Rectoría local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, y en concordancia con la rectoría nacional, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales emitir la política pública local para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural material e inmaterial de su circunscripción territorial.

2. Emitir la política pública local de construcción social para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial”.

Que el numeral 1 del Art. 13 del mismo cuerpo normativo establece, “Control local. - En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de control:

1. Velar por la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística y lingüística, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional e intercultural del cantón”.

Que los numerales 1 y 2 del Art. 12 de la Resolución No. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, reformada, disponen “...Regulación local. - En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de regulación, de incidencia cantonal:

1. Emitir la normativa local necesaria para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural nacional, de su circunscripción territorial, en concordancia con la normativa nacional vigente.

2. Dictar las ordenanzas o reglamentos que protejan el patrimonio cultural nacional de su circunscripción territorial para su preservación, mantenimiento y difusión”.

Que los literales a) y b) del Art. 15 de la Resolución No. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias disponen “Financiamiento del ejercicio de la competencia. - Para el ejercicio de las facultades y atribuciones, que correspondan, en los términos establecidos en la presente resolución, los

gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, contarán con los siguientes recursos:

Los que correspondan por transferencia directa, como resultado de los recursos promedio de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 correspondientes al gasto devengado por parte del gobierno central en preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural de los cantones y construir los espacios públicos para estos fines, establecidos en el informe técnico de la comisión de costeo.

Los que generen los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en ejercicio de su facultad para establecer tasas, contribuciones y generar ingresos de autogestión para financiar el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y arquitectónico de los cantones y construir los espacios públicos para estos fines.”

Que la Ley Orgánica de Cultura en el Art. 28 declara “De la memoria social. Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social.

La memoria social se pone en valor de manera constante en repositorios: museos, archivos históricos y bibliotecas, así como en el espacio público”.

Que el Art. 79 de la Ley Orgánica de Cultura prescribe, “De las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.

Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad.

Que el lit. b) del Art. 80 del mismo cuerpo normativo establece “Se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, las siguientes:

Usos sociales rituales y actos festivos: formas de celebración y festividades, ceremonias, juegos tradicionales y otras expresiones lúdicas;”.

Que el Art. 98 de la invocada Ley Orgánica de Cultura dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.

Que el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura determina “De los criterios generales de la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. - Se entiende por salvaguarda las medidas encaminadas a favorecer la viabilidad y continuidad del patrimonio cultural inmaterial, entre otras: la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, transmisión y revitalización.

La salvaguarda del patrimonio cultural Inmaterial se regirá por los principios de participación, interculturalidad, sustentabilidad, interinstitucionalidad y manejo ético, considerándose el carácter dinámico de las manifestaciones y evitando su descontextualización y menoscabo.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, establecerá las políticas para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y coordinará su aplicación con las entidades públicas, privadas, comunitarias y con los Gobiernos Autónomos Descentralizados o de Régimen Especial, en concordancia con lo establecido en la Ley”.

Que el Art. 64 del citado Reglamento dispone “De los planes de salvaguardia. - El Plan de Salvaguardia es un instrumento de gestión de carácter participativo que contiene las medidas encaminadas a la dinamización, revitalización, transmisión, comunicación, difusión, promoción, fomento y protección de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. La formulación y fomento de planes de salvaguardia incluirá necesariamente la participación de las comunidades y grupos detentadores y se basará en los principios rectores establecidos.

Que de conformidad con las letras aa) del Art. 57 del COOTAD al concejo municipal le corresponde: “Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, los Arts. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la letra b) del Art. 15 de la Resolución No. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias y demás normas aplicables,

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA FIESTA DEL PRÍNCIPE SAN MIGUEL DE SALCEDO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ECUADOR.

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO, FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1. - Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco jurídico municipal para la preservación, mantenimiento, promoción, fortalecimiento y difusión de la **Fiesta del Príncipe San Miguel - Salcedo**, reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador, garantizando su continuidad como expresión cultural propia del cantón.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en esta ordenanza será aplicables dentro de la jurisdicción de la parroquia urbana de san miguel del cantón Salcedo y están dirigidas a:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo.
- b) Las instituciones públicas y privadas vinculadas con actividades culturales.
- c) Organizaciones sociales, barriales, culturales, deportivas y religiosas relacionadas con la festividad.
- d) La ciudadanía en general.

Artículo 3. - Finalidad. - La presente Ordenanza tiene como finalidad:

- a) Proteger la identidad cultural del cantón Salcedo.
- b) Garantizar la continuidad histórica de la Fiesta del Príncipe San Miguel-Salcedo
- c) Fortalecer la participación social.
- d) Promover la transmisión cultural entre generaciones.

- e) Fomentar la investigación, documentación y difusión de la manifestación cultural.
- f) Impulsar actividades culturales, educativas y turísticas relacionadas con la festividad.

Artículo 4. - Definiciones. - Para efectos de la presente ordenanza se consideran las siguientes definiciones.

a) Lista Representativa del PCI del Ecuador. - Mecanismo oficial de reconocimiento y salvaguardia mediante el cual el Estado incorpora manifestaciones que cumplen con criterios de valoración cultural, de participación y sostenibilidad que mantengan reconocimiento en el ámbito nacional y sean representativas de la diversidad cultural del país.

b) Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI). - Conjunto de prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas, saberes, fiestas y rituales, así como los objetos y espacios culturales que les son inherentes a las comunidades que se reconocen como parte de su identidad y continuidad histórica.

c) Portadores. - Personas, familias, instituciones, priostes y colectivos que conocen, practican, reproducen y transmiten los conocimientos y expresiones vinculadas a la Fiesta con conocimiento que coordinan el desarrollo de la fiesta y cumplen el papel de asesores de los priostes.

d) Salvaguardia. - Conjunto de medidas destinadas a garantizar la sostenibilidad, continuidad y transmisión de la fiesta, incluyendo la investigación, documentación, revitalización, difusión, comunicación, transmisión, promoción y protección de todo lo relacionado con la fiesta.

e) Veeduría. - Mecanismo de control social mediante el cual la ciudadanía fiscaliza las acciones de las demás instancias con el objetivo de asegurar la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en la gestión de los asuntos del cumplimiento del plan de salvaguardia.

f) Personajes que conforman las fiestas del Príncipe San Miguel.- Esta conformado por 34 personajes que se los menciona a continuación:

1. Los Priostes (prioste /a)
2. Las fruteras,
3. Las parejas de acompañantes
4. El Abanderado
5. El Capitán
6. Los Militares
7. El Maestro Campo
8. Los Alférez
9. Los Saumeriantes,
10. La Mama Negra
11. Los Loantes,
12. Los Negros Copleros
13. El Ashanguero,
14. La Vaca Loca
15. El Urcuyaya
16. Los Huacos
17. Los Chicheros
18. Los Caporales
19. Los Peluqueros
20. Las Guarichas o camisonas
21. Los Capariches
22. Los Gitanos
23. Los Monos
24. Los Osos
25. Los Pumas
26. Los Tigres

- 27.Los Cóndores
- 28.Los Guarros
- 29.Los Moros
- 30.Los Yumbos
- 31.Los Heladeros
- 32.Los Pinoleros
- 33.Los Pollitos y las Garzas
- 34.Los Hornaderos.

Artículo 5. - Declaratoria de interés cultural municipal. - Declárese a la **Fiesta del Príncipe San Miguel - Salcedo** como manifestación cultural de especial interés municipal, por constituir un elemento fundamental de la memoria histórica, identidad colectiva y patrimonio cultural del cantón.

CAPÍTULO II

DEL PLAN DE SALVAGUARDIA DE LA FIESTA DEL PRINCIPE SAN MIGUEL -SALCEDO

Artículo 6. - Plan de salvaguardia de la FIESTA DEL PRINCIPE SAN MIGUEL – SALCEDO. - Es el instrumento oficial formulado con la participación activa del Gad Municipal Del Cantón Salcedo, la iglesia católica, los priostes, los portadores, las instituciones públicas y privadas y la comunidad San Migueleña dentro del ámbito de su competencia, que contiene diagnóstico, objetivos, líneas de acción, programas, proyectos y mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización.

Artículo 7. -Vigencia. - El Plan de Salvaguardia tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de incorporación oficialmente a la Fiesta del Príncipe San Miguel en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador; será actualizado en base a la normativa vigente e instrumentos técnicos determinados por el órgano rector de Patrimonio Cultural inmaterial, con amplia

participación de los actores sociales, párroco, priostes, ex priostes, gestores culturales y portadores, trámite que lo coordinará el comité de gestión.

Artículo 8. - Principios de protección. - Las acciones relacionadas con la Fiesta del Príncipe San Miguel se desarrollarán bajo los siguientes principios:

- a) Identidad cultural.
- b) Participación ciudadana.
- c) Respeto a las tradiciones ancestrales.
- d) Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- e) Inclusión y corresponsabilidad social.
- f) Transmisión intergeneracional.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 9. - Competencias Municipales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, dentro del ámbito de sus competencias, deberá:

- a) Formular políticas públicas locales para la protección de la festividad.
- b) Coordinar acciones con instituciones culturales, educativas y comunitarias.
- c) Promover investigaciones históricas y culturales.
- d) Apoyar actividades de difusión y promoción.
- e) Incentivar la participación de niños, jóvenes y adultos.
- f) Gestionar cooperación interinstitucional para fortalecer la festividad.

Artículo 10. - Unidad responsable. - La Dirección o dependencia municipal competente en materia cultural será responsable de coordinar las acciones necesarias para la ejecución de esta Ordenanza.

Para el cumplimiento de sus funciones podrá articular acciones con:

- El órgano rector de Cultura y patrimonio, y sus instancias técnicas competentes
- Instituciones educativas.
- Organizaciones culturales.
- Comunidades y barrios del cantón.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE SALVAGUARDIA DE LA FIESTA DEL PRÍNCIPE SAN MIGUEL- SALCEDO.

Artículo 11. - Creación del Comité de Salvaguardia. - Créase el **Comité de Salvaguardia de la Fiesta del Príncipe San Miguel - Salcedo**, como instancia participativa de coordinación, planificación y seguimiento de acciones destinadas a preservar esta manifestación cultural.

Artículo 12. - Integración del Comité. - Los integrantes del comité tendrán voz y voto y estará conformado por:

- a) El Alcalde o su delegado quien presidirá.
- b) Presidente/a de la Comisión de Patrimonio Cultura e Identidad.
- c) El párroco de San Miguel o su delegado.
- d) El director de la Dirección de Desarrollo Social quien hará, las veces de secretario.
- e) Representante de los priostes actuales.
- f) Representantes de organizaciones culturales o actores tradicionales de la festividad.
- g) El representante de los portadores.

Artículo 13. - Funciones del Comité. - Son funciones del Comité:

- a) Planificar y coordinar la implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salvaguardia.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan cada seis meses, en las primeras semanas de enero y julio, conforme el proceso establecido en el plan de salvaguardia.
- c) Presentar hasta el 31 de diciembre de cada año un informe a la asamblea comunitaria ampliada sobre el seguimiento e implementación del plan y contendrá aspectos sobre los avances, desafíos y amenazas de la fiesta, informe que luego de su aprobación será remitido al INPC hasta el 31 de enero de cada año.
- d) Elaborar propuestas para fortalecer la festividad.
- e) Promover acciones de investigación y documentación.
- f) Coordinar actividades culturales relacionadas con la festividad.
- g) Recomendar medidas de protección de los elementos tradicionales.
- h) Impulsar actividades educativas y de difusión relacionadas con la festividad.

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 14. - Difusión cultural. - El Gobierno Municipal promoverá campañas de difusión mediante:

- a) Medios institucionales.
- b) Material audiovisual.
- c) Publicaciones culturales.
- d) Actividades educativas.
- e) Eventos culturales y turísticos.

Artículo 15. - Investigación y memoria histórica. - El Gobierno Municipal fomentará la recopilación de:

- Historia de la festividad.
- Testimonios de participantes.
- Fotografías.
- Documentos históricos.
- Manifestaciones artísticas asociadas.

Con esta información podrá generarse un archivo cultural municipal.

Artículo 16. - Participación educativa. - El Gobierno Municipal promoverá programas con instituciones educativas para fortalecer el conocimiento de la Fiesta del Príncipe San Miguel, incentivando la participación estudiantil mediante actividades culturales, investigaciones y proyectos educativos.

CAPÍTULO VI

DEL FOMENTO CULTURAL Y TURÍSTICO

Artículo 17. - Promoción cultural y turístico. - La Municipalidad impulsará acciones destinadas a posicionar la Fiesta del Príncipe San Miguel como atractivo cultural y turístico del cantón, respetando siempre sus valores tradicionales y culturales.

Artículo 18. - Apoyo institucional. - El Gobierno Municipal podrá establecer convenios de cooperación con entidades públicas, privadas, académicas y comunitarias para fortalecer la conservación y promoción de esta manifestación cultural.

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO

Artículo 19. - Recursos. - Para la ejecución de las acciones previstas en esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo podrá destinar recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional y la normativa vigente.

Podrán gestionarse además recursos provenientes de:

- a) Convenios institucionales.
- b) Cooperación nacional e internacional.
- c) Programas culturales.
- d) Aportes permitidos por la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII

CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 20. - Seguimiento. - La dependencia municipal responsable realizará seguimiento periódico de las acciones ejecutadas para la preservación y promoción de la Fiesta del Príncipe San Miguel.

Artículo 21. - Informe anual. - El Comité de Salvaguardia presentará anualmente un informe de actividades realizadas y resultados relacionados con las metas e indicadores del plan de salvaguardia, al concejo municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todas las actividades relacionadas con la festividad deberán respetar sus elementos tradicionales, históricos, simbólicos y culturales y no hacer uso de sus elementos representativos en actividades ajenas a la fiesta del Príncipe San Miguel y las normadas en esta ordenanza.

Segunda. - El Gobierno Municipal promoverá mecanismos de participación ciudadana para garantizar que las decisiones relacionadas con la festividad consideren la opinión de sus actores culturales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el plazo de 60 días contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, se conformará el Comité de Salvaguardia de la Fiesta del Príncipe San Miguel a través de la Dirección de Desarrollo Social, Económico, Cultura Y Turismo

Segunda. - El Gobierno Municipal actualizará el Plan de Salvaguardia correspondiente, conforme a las disposiciones técnicas aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese la Ordenanza de Declaratoria como Patrimonio Cultural Intangible a la Fiesta del Príncipe San Miguel sancionada el dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación conforme establece la normativa legal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo a los 25 días del mes de septiembre del año 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN PAUL PACHECO
VELÁSQUEZ**

ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALCEDO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA**

AB. FERNANDO PAILLACHO
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que “**LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA FIESTA DEL PRÍNCIPE SAN MIGUEL DE SALCEDO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ECUADOR.**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2026; y, Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA**

Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, a los 01 días del mes de octubre del año 2026, siendo las 12H50.- VISTOS, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA FIESTA DEL PRÍNCIPE SAN MIGUEL DE SALCEDO, PATRIMONIO CULTURAL**

INMATERIAL DEL ECUADOR., a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA**

**Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO. - En San Miguel del Cantón Salcedo, a los 01 días del mes de octubre del año 2026, las 13H55, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía sanciona **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA FIESTA DEL PRÍNCIPE SAN MIGUEL DE SALCEDO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ECUADOR.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN PAUL PACHECO
VELASQUEZ**

**ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN SALCEDO**

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la Firma electrónica EC, la firma que consta en **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACION, MANTENIMIENTO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA FIESTA DEL PRÍNCIPE SAN MIGUEL DE SALCEDO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ECUADOR**, corresponde al Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Salcedo y la misma está vigente.

Salcedo, 01 de octubre del año 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NESTOR FERNANDO
PAILLACHO CHICAIZA**

**Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO GENERAL**

Ordenanza que Regula las Condiciones para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Establece la Compensación Económica No Reembolsable Temporal del Transporte Público de Pasajeros de Buses Urbanos en el Cantón San Miguel de Ibarra.**Exposición de Motivos**

El transporte público intracantonal constituye un servicio esencial para garantizar el derecho constitucional a la movilidad de la población del cantón San Miguel de Ibarra, facilitando el acceso de la ciudadanía a las actividades laborales, educativas, comerciales, administrativas y sociales. Su naturaleza de servicio público, prestado por operadores privados bajo títulos habilitantes, siendo este instrumento la normativa con la cual se establece mejorar el servicio a la población del cantón Ibarra a fin de justificar la compensación económica no reembolsable temporal de agosto a diciembre de 2026. La eliminación del mecanismo nacional de la compensación económica al diésel automotriz, establecida mediante los Decretos Ejecutivos Nos. 125, 161, 352 y 378, ha generado un incremento significativo en los costos operativos de las unidades de transporte público urbano y combinado del cantón. El precio del diésel ha pasado de \$ 1,80 por galón aproximado a \$ 3,25 por galón, lo que representa una diferencia de \$ 1,45 por galón que impacta directamente en la estructura de costos de los operadores.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067-2021, la Agencia Nacional de Tránsito expidió el Anexo I denominado “Metodología para la definición de la tarifa de transporte terrestre público intracantonal urbano en Ecuador”, instrumento técnico que orienta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en la determinación de la tarifa del servicio. Esta metodología considera las condiciones propias de cada territorio y procura garantizar la prestación de un servicio de transporte público accesible, de calidad, justo y equitativo, tomando en cuenta, entre otros componentes, la inversión, el financiamiento y amortización de la deuda, la demanda de pasajeros, los ingresos percibidos, la oferta de kilómetros, los costos operacionales fijos y variables y la evaluación financiera y tarifaria. Estos elementos permiten identificar la incidencia del incremento del precio del combustible en la estructura de costos del servicio y sustentan técnicamente la adopción de medidas orientadas a preservar su calidad, continuidad y sostenibilidad.

Esta variación extraordinaria de costos del combustible, derivada de decisiones de política económica nacional ajenas a la voluntad de los operadores locales, ha alterado la ecuación económico-financiera de la prestación del servicio. De no adoptarse medidas correctivas, el impacto podría trasladarse de manera directa a los usuarios mediante incrementos tarifarios, o traducirse en la reducción de frecuencias, rutas y calidad del servicio, afectando particularmente a los sectores de menores ingresos, estudiantes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de tránsito, transporte terrestre y movilidad, establece un mecanismo temporal, condicionado y evaluable que permite equilibrar la brecha entre los costos eficientes de operación y la tarifa vigente, protegiendo simultáneamente la economía de los usuarios y la sostenibilidad del servicio.

El mecanismo que se establece no constituye un subsidio, una donación, una indemnización ni una garantía de rentabilidad. Se trata de una COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL NO REEMBOLSABLE (en adelante, "Compensación"), entendido jurídicamente como una contraprestación financiera de carácter público y transitorio destinada de forma exclusiva a cubrir el

diferencial operativo existente entre la tarifa técnica de costos del servicio de transporte urbano y combinado y la tarifa diferenciada fijada para los usuarios. Su causa jurídica única es garantizar los principios constitucionales de continuidad, regularidad y accesibilidad del servicio público de transporte, y se calculará y pagará estrictamente a mes vencido a partir del mes agosto a diciembre de 2026, condicionado a la verificación de la efectiva prestación del servicio.

Su fundamento jurídico radica en la obligación constitucional de garantizar la continuidad y calidad del servicio, y en la potestad del Concejo Municipal para establecer criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias en beneficio directo de la colectividad, conforme al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, en relación con los artículos 53, 55 literal f), 130, 219, 241 y 242 del COOTAD.

La presente Ordenanza se articula con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Ibarra, instrumento que orienta la planificación y el desarrollo del territorio; específicamente, con el Proyecto PDOT AH/068: “Elaboración e implementación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Cantón”, dirigido a planificar una movilidad segura, eficiente, accesible y sostenible; con el Programa PDOT 16: “Gestión de la movilidad, seguridad vial, modos de transporte y tránsito urbano-rural del cantón Ibarra”, orientado a mejorar la gestión del tránsito, la seguridad vial y los diferentes modos de transporte en las áreas urbanas y rurales; y con el Objetivo Estratégico PDOT OE-15_AH/16, que busca fortalecer la movilidad sostenible y mejorar las condiciones de desplazamiento y accesibilidad de la población.

Considerandos

Que, el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, y establece mecanismos de control de calidad y procedimientos para la defensa de las personas consumidoras y usuarias;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato;

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 314 de la Constitución dispone que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos y que estos se adecuarán a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, seguridad y calidad; **Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre y determina como prioritaria la promoción del transporte público masivo y la adopción de políticas de tarifas diferenciadas, así como la regulación del transporte terrestre;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconocen al Concejo Municipal la facultad normativa para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 53 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, orientadas a la consecución del bien común y la atención de las necesidades públicas locales;

Que, el artículo 55 literal f) del COOTAD reconoce la competencia municipal exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de la circunscripción cantonal, constituye la piedra angular que justifica la intervención municipal en el sector del transporte público;

Que, el artículo 130 del COOTAD regula el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, estableciendo que los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán el modelo de gestión de dicha competencia, lo que incluye la gestión de tarifas y las medidas regulatorias necesarias para su operatividad continua;

Que, el artículo 219 del COOTAD dispone que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión, lo que ampara la asignación presupuestaria destinada a garantizar la continuidad y calidad del servicio público de transporte como inversión social prioritaria, en tanto el transporte urbano es un servicio esencial que garantiza la movilidad de los sectores vulnerables, estudiantes y trabajadores;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSTV) reconoce al transporte público como un servicio estratégico sujeto a condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, calidad, tarifas equitativas y protección ambiental; y prevé el otorgamiento y control de títulos habilitantes por los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus competencias;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece: "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria";

Que, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a las Donaciones o asignaciones no reembolsables, "Las entidades del sector público podrán

realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas”;

Que, el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del COPFP, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 544 y sus reformas, dispone que las instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, y que los concejos municipales, mediante resolución normativa, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias;

Que, los artículos 115 y 116 del COPFP prohíben contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones sin la respectiva certificación presupuestaria y disponen que todo compromiso de gasto se adopte mediante acto administrativo expreso;

Que, los artículos 174 y 177 del COPFP garantizan el acceso y divulgación de la información presupuestaria, financiera y de gestión de las entidades públicas, lo que exige que la compensación sea trazable, verificable y sujeto a rendición de cuentas;

Que, el Código Orgánico Administrativo regula el ejercicio de la potestad sancionadora, exige la tipicidad de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones, la separación entre la función instructora y la sancionadora, el derecho a la defensa, la motivación de los actos administrativos y la prohibición de sancionar dos veces por los mismos hechos y fundamento;

Que, la presente Ordenanza se articula con el Proyecto PDOT AH/068: "Elaboración e implementación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Cantón", el Programa PDOT 16: "Gestión de la movilidad, seguridad vial, modos de transporte y tránsito urbano-rural del cantón Ibarra", y el Objetivo Estratégico PDOT OE-15_AH/16;

Que, el 13 de noviembre de 2014 los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la Región Norte suscribieron el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte, publicado en el Registro Oficial No. 234 de 24 de diciembre de 2014, y mediante Resolución Nro. 001-2015-MAN se creó la Empresa Pública de Movilidad del Norte en adelante MOVIDELNOR E.P.;

Que, el Informe Técnico de Sustento DGA-UCCMS-2026-0017, de 24 de agosto de 2026, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental del GAD, determina una compensación máxima de \$ 558,25 por unidad mensual, calculado sobre la base de un consumo de 550 galones mensuales, una diferencia de \$ 1,45 por galón y el reconocimiento del 70% de dicha diferencia, con una flota referencial máxima de 327 unidades;

Que, mediante Memorando Nro. IMI-DGF-2026-01488-M, de 25 de agosto de 2026, la Dirección Financiera donde se informa la existencia de la asignación presupuestaria de \$ 912.738,75; mediante la Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para el Ejercicio Económico 2026;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, en coordinación con MOVIDELNOR E.P., establecer reglas claras, medibles y exigibles para que las operadoras presten un servicio seguro, continuo, accesible, eficiente, ambientalmente responsable, tecnológicamente controlado y respetuoso de los derechos de los usuarios;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 y 264 la Constitución y de los artículos 5, 7, el literal a del artículo 29, los literales a y f del artículo 54 y el artículo 332 del COOTAD;

Expide La:

Ordenanza que Regula las Condiciones para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Establece la Compensación Económica No Reembolsable Temporal del Transporte Público de Pasajeros de Buses Urbanos en el Cantón San Miguel de Ibarra.

Título I Generalidades

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Fortalecer la prestación del servicio de transporte público urbano y combinado de pasajeros, garantizando un servicio seguro, eficiente, accesible, sostenible y de calidad, mediante el cumplimiento de estándares técnicos y operacionales;
- b) Establecer la Compensación Económica no Reembolsable como mecanismo temporal, objetivo, condicionado y fiscalmente responsable, que proteja la continuidad del servicio público, la protección al usuario y evite trasladar de manera automática al usuario la totalidad de variaciones extraordinarias de costos generadas por el incremento del precio del combustible dispuesto por el Gobierno Nacional;
- c) Regular las condiciones, requisitos, procedimientos, mecanismos de inspección, control, verificación y el régimen de responsabilidades aplicables a la compensación;
- d) Articular la presente normativa con el régimen tarifario vigente en el cantón, a fin de evitar vacíos jurídicos, contradicciones o dispersión normativa.

Artículo 2.- Finalidades. Son finalidades de la presente Ordenanza:

- Preservar la continuidad, regularidad, accesibilidad y calidad del servicio público de transporte urbano y combinado, manteniendo la tarifa vigente para los usuarios durante el período de aplicación del mecanismo.
- Garantizar a la ciudadanía un servicio público de transporte seguro, eficiente, continuo, accesible, inclusivo, ambientalmente responsable y de calidad.

- Ordenar y optimizar la red de rutas, frecuencias, horarios, paradas e intercambios, conforme a la demanda actual y proyectada.
- Consolidar la gestión empresarial mediante la generación del modelo de gestión de las operadoras para la implementación de los procesos de mejora del sistema integrado de cobro y caja común.
- Generar información confiable y en tiempo real para la planificación, fiscalización, evaluación y toma de decisiones.
- Proteger los derechos de los usuarios y establecer mecanismos eficaces de información, atención, reclamo y participación.

Artículo 3.- Principios. La aplicación de esta Ordenanza se sujetará a los principios de legalidad, calidad, eficacia, eficiencia, universalidad, continuidad, regularidad, accesibilidad, asequibilidad, seguridad, inclusión, igualdad, no discriminación, buen trato, transparencia, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, sostenibilidad económica y ambiental, responsabilidad ambiental, precaución, participación ciudadana, planificación basada en indicadores, rendición de cuentas, prevalencia del interés general, pago contra servicio efectivamente verificado, no sobrecompensación, prohibición de doble financiamiento y corresponsabilidad.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ordenanza rigen dentro del territorio del cantón San Miguel de Ibarra, en su área urbana y rural, y son obligatorias para las operadoras de transporte público intracantonal de buses urbanos y combinados, sus unidades habilitadas, socios propietarios y demás prestadores del servicio.

Artículo 5.- Definiciones. Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- **MOVIDELNOR E.P.:** La Empresa Pública de Movilidad del Norte, entidad ejecutora de la competencia mancomunada de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
- **Operadora:** Persona jurídica legalmente constituida y titular del título habilitante otorgado por MOVIDELNOR E.P., habilitada para prestar el servicio de transporte público urbano, intracantonal y del sector rural.
- **Título habilitante:** Acto administrativo mediante el cual MOVIDELNOR E.P otorga a la operadora la autorización para la prestación del servicio de transporte público, del cual se derivan derechos y obligaciones.
- **Unidad habilitada:** Vehículo incluido en el título habilitante y autorizado para prestar el servicio de transporte público.
- **Conductor:** Persona natural autorizada por la operadora para operar una unidad habilitada.
- **Compensación Económica No Rembolsable:** Mecanismo de política pública de carácter transitorio, condicionado y evaluable, mediante el cual el GAD transfiere recursos financieros al socio propietario de las unidades habilitadas.

- **Caja común:** Modelo de gestión empresarial mediante el cual cada operadora centraliza la totalidad de los ingresos derivados de la prestación del servicio en un fondo único, registra los costos y distribuye los recursos conforme a una fórmula objetiva y previamente aprobada.
- **Producción efectiva:** Kilómetros, frecuencias, horas o servicios efectivamente ejecutados y validados por los sistemas de control de MOVIDELNOR E.P.
- **Nivel de servicio:** Estándar medible de cumplimiento operacional, seguridad, accesibilidad, información, limpieza, trato al usuario, confiabilidad y desempeño ambiental.
- **Agente de control operativo:** Agente civil de tránsito de MOVIDELNOR E.P. u otro funcionario inspector designado, con atribuciones de verificación, fiscalización y control operativo del servicio de transporte público.

Artículo 6.- Jerarquía y complementariedad normativa. Esta Ordenanza se aplicará de forma complementaria con la Constitución de la República, el COOTAD, la LOTTSTV y su Reglamento, el COPFP y su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo, las resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito, el Convenio de Mancomunidad, el Estatuto de creación MOVIDELNOR E.P., los reglamentos mancomunados, la normativa tarifaria cantonal vigente, los títulos habilitantes y los contratos de operación. En caso de conflicto prevalecerá la norma de mayor jerarquía y la interpretación que garantice la continuidad, seguridad y calidad del servicio público.

Título II

Condiciones para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio

Capítulo I

Generalidades

Artículo 7.- Emisiones y revisión técnica vehicular. Toda unidad deberá aprobar la revisión técnica vehicular anual y cumplir los límites de emisiones, opacidad, ruido, seguridad y demás parámetros exigidos por la normativa nacional y local. MOVIDELNOR E.P. podrá disponer controles extraordinarios motivados cuando existan indicios de alteración, deterioro o emisiones visibles. La unidad que no acredite el cumplimiento de estos requisitos no será considerada para el pago de la compensación correspondiente al período en el que se haya verificado el incumplimiento.

Artículo 8.- Mantenimiento preventivo y correctivo. Las operadoras implementarán un programa documentado de mantenimiento preventivo y correctivo para cada unidad. Los registros deberán ser digitales, trazables y estar disponibles para la fiscalización.

Artículo 9.- Limpieza, residuos, derrames y ruido. Las unidades se mantendrán limpias, desinfectadas, sin filtraciones, derrames de combustibles o lubricantes, emisiones visibles anormales, ruidos excesivos ni elementos deteriorados que afecten a usuarios o al ambiente.

Capítulo II

De las Condiciones Mínimas para el Mejoramiento del Servicio del Transporte Público

Artículo 10.- Condiciones generales del servicio. Además de las obligaciones previstas en la normativa nacional, mancomunada, títulos habilitantes, adendas y contratos de operación, las operadoras deberán

prestar el servicio de forma continua, regular, segura y conforme a las rutas, frecuencias, horarios, flota y niveles de servicio aprobados. El interés particular de la operadora o del propietario de una unidad no podrá prevalecer sobre la continuidad y calidad del servicio público.

Artículo 11.- Disponibilidad y estado de la flota. Las operadoras garantizarán la disponibilidad de la flota programada y mantendrán unidades de reserva. Las unidades deberán conservar su estructura, carrocería, puertas, ventanas, asientos, pasamanos, iluminación, señalización, sistemas de seguridad y accesibilidad en condiciones funcionales y segura, de acuerdo a la normativa nacional vigente.

Artículo 12.- Aseo y desinfección. Las operadoras mantendrán protocolos diarios de limpieza interior y exterior, gestión de objetos olvidados, y desinfección extraordinaria en situaciones epidemiológicas o sanitarias.

Artículo 13.- Sistemas y dispositivos de seguridad. Todas las unidades deberán contar con GPS, botón de auxilio, extintores, salidas de emergencia, botiquín, señalización, iluminación y mecanismos de cierre de puertas, homologados, operativos y con mantenimiento vigente.

Artículo 14.- Información al usuario. Las unidades exhibirán de manera legible la ruta, destino, código de unidad, operadora, tarifa vigente, medios de pago, derechos de tarifa preferencial, canal de reclamos y número de emergencia.

Artículo 15.- Atención, trato y no discriminación. El personal de conducción y operación brindará trato respetuoso, seguro y no discriminatorio. Se prohíbe negar el servicio por razones de discapacidad, edad, género, identidad, orientación sexual, condición socioeconómica, etnia, nacionalidad, vestimenta, ocupación o cualquier otra condición protegida, salvo restricciones objetivas y proporcionales de seguridad establecidas en la ley.

Artículo 16.- Conductores y personal operativo. Las operadoras verificarán que conductores y personal operativo mantengan licencias, certificados, evaluaciones y requisitos vigentes, aplicando procesos de selección que incluyan capacitación en conducción segura, atención al usuario, derechos humanos, prevención de violencia y acoso, accesibilidad y primeros auxilios.

Artículo 17.- Capacitación continua. Cada operadora ejecutará un plan anual de capacitación, con un mínimo de dos jornadas formativas y la carga horaria que determine la operadora. El plan y sus evidencias deberán registrarse y ser auditables.

Artículo 18.- Canales de quejas y respuesta. Las operadoras mantendrán canales gratuitos y accesibles de atención. Las quejas deberán registrarse, clasificarse, investigarse y responderse dentro de un plazo máximo de diez días. Los casos de seguridad, violencia, acoso, discriminación o riesgo grave se atenderán de forma inmediata.

Artículo 19.- Centro de control de la operadora. Cada operadora, de manera individual o asociada, contará con un centro de control operacional que supervise rutas, frecuencias, horarios, velocidades, incidentes y disponibilidad de flota. MOVIDELNOR E.P. y el GAD tendrán acceso permanente, directo y no condicionado a la información necesaria para la fiscalización.

Artículo 20.- Datos, registros y conservación. Los registros operacionales, financieros, de mantenimiento, seguridad, validaciones, recaudo y reclamos se conservarán por el plazo mínimo de siete años o el mayor plazo previsto en la normativa aplicable. La recopilación, tratamiento, almacenamiento, acceso, transferencia, conservación y eliminación de los datos personales contenidos en dichos registros se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Capítulo III

Diseño de Modelo de Gestión para la Implementación de Rutas, Caja Común y Sistema Integrado de Cobro

Artículo 21.- Plan de Mejoramiento Operacional. MOVIDELNOR E.P., en coordinación con el GAD, formulará, actualizará y ejecutará el Plan de Mejoramiento Operacional del Transporte Público Urbano. El Plan será obligatorio para las operadoras y se integrará a los títulos habilitantes y contratos de operación.

Artículo 22.- Aprobación y modificación de rutas. La creación, modificación, integración, prolongación, reducción, suspensión o supresión de rutas y frecuencias se sustentará en estudios técnicos motivados, en mesa de trabajo entre MOVIDELNOR E.P., el GAD y las operadoras. No se reconocerán derechos adquiridos sobre recorridos, frecuencias o pasajeros cuando su modificación responda al interés general y se observe el debido procedimiento.

Artículo 23.- Paradas, intercambios y prioridad al transporte público. El GAD y MOVIDELNOR E.P. planificarán y señalizarán paradas e intercambios accesibles, seguros e iluminados. Podrán implementar carriles preferenciales, prioridad semafórica y otras medidas de prioridad sustentadas en estudios.

Artículo 24.- Modelo de gestión para la caja común y el sistema integrado de cobro. MOVIDELNOR E.P., el GAD y las operadoras realizarán el modelo de gestión para el estudio, diseño e implementación de la caja común y el sistema integrado de cobro en las unidades, herramientas que servirán como base para la verificación del cumplimiento operativo.

Título III Inspección, Control y Verificación

Capítulo I Coordinación y Control

Artículo 25.- Coordinación y control. La función de inspección, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponde al GAD, a través de MOVIDELNOR E.P.

Artículo 26.- Naturaleza de las funciones de control operativo. Las funciones de inspección, control y verificación asignadas a los agentes civiles de tránsito y funcionarios inspectores constituyen el ejercicio del control operativo inherente a su calidad de agentes de autoridad en materia de tránsito, transporte y movilidad.

Artículo 27.- Capacitación para la función de control. Previo al inicio de las actividades de verificación, MOVIDELNOR E.P. impartirá capacitación específica a los agentes civiles de tránsito y funcionarios inspectores designados, sobre:

- a) Contenido y alcances de la presente Ordenanza;
- b) Procedimientos de verificación operativa y documental;
- c) Uso de instrumentos de registro y reporte;
- d) Criterios de proporcionalidad y debido procedimiento;
- e) Manejo de situaciones de conflicto y atención al usuario.

Capítulo II

Instrumentos y Procedimientos de Inspección

Artículo 28.- Modalidades de inspección. La inspección y verificación del cumplimiento se realizará mediante las siguientes modalidades:

- a) **Inspección en ruta:** Verificación directa en campo del cumplimiento de rutas, frecuencias, horarios, estado de la unidad, conducta del conductor, cobro de la tarifa y funcionamiento de dispositivos de seguridad;
- b) **Inspección en terminales y paradas:** Verificación de cumplimiento de horarios de salida y llegada, estado de las unidades y atención al usuario;
- c) **Verificación documental:** Revisión de registros de mantenimiento, seguros, licencias, reportes de GPS y demás documentación requerida;
- d) **Verificación por medios tecnológicos:** Monitoreo remoto mediante sistemas de posicionamiento global;

Artículo 29.- Informe de Cumplimiento Operativo Mensual. Con base en el Registro Operativo de Verificación y en los datos obtenidos por medios tecnológicos, MOVIDELNOR E.P. elaborará mensualmente un Informe de Cumplimiento Operativo por cada operadora. El Informe será suscrito por el funcionario responsable de MOVIDELNOR E.P. dentro de los primeros 5 días, como sustento para el pago de la compensación.

Capítulo III

Del Comité

Artículo 30.- Comité Cantonal de Mejoramiento del Transporte Público. - Créase el Comité Cantonal de Mejoramiento del Transporte Público como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en esta Ordenanza.

El Comité estará integrado por:

- a) La máxima autoridad ejecutiva del GAD-I o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Presidente/a de la Comisión de Tránsito, Transporte y Proyectos Viales.
- c) El titular de la unidad municipal responsable de Cambio Climático y Movilidad Sostenible;
- d) El Gerente General de MOVIDELNOR E.P. o su delegado;

- e) Un representante de los estudiantes universitarios del cantón;
- f) Un representante de los gremios u organizaciones vinculados con las actividades artesanales;
- g) Un representante de cada una de las cuatro operadoras de transporte público urbano legalmente habilitadas en el cantón San Miguel de Ibarra; y,
- h) Un representante de los Consejos Parroquiales Urbanos

El Comité podrá convocar, con voz y sin voto, a representantes de otras entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones sociales, usuarios del transporte público y especialistas, de acuerdo con los asuntos que deban tratarse.

Las delegaciones se efectuarán por escrito y tendrán carácter permanente, sin perjuicio de que puedan ser sustituidas mediante comunicación formal. El Comité sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente.

Las actuaciones y recomendaciones del Comité constarán en actas y no sustituirán las atribuciones legales, estatutarias o administrativas del GAD, de MOVIDELNOR E.P. ni de las demás entidades que lo integran.

Título IV

De la Compensación Económica Temporal No Reembolsable

Capítulo I

Disposiciones Generales de la Compensación

Artículo 31.- Naturaleza jurídica de la Compensación Económica Temporal No Reembolsable. La Compensación constituye un mecanismo de política pública que se enmarca en las excepciones previstas en el artículo 104 del COPFP y en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 544, como programa en beneficio directo de la colectividad orientado a garantizar la continuidad, regularidad, accesibilidad y calidad del servicio público de transporte urbano.

La Compensación no constituye:

- a) Donación o asignación no reembolsable en los términos prohibidos por el artículo 104 del COPFP;
- b) Indemnización, resarcimiento ni reconocimiento de deuda o perjuicio alguno por parte del Municipio;
- c) Garantía de rentabilidad o utilidad para las operadoras;
- d) Transferencia de libre disponibilidad;

Artículo 32.- Controles previos al pago. Previo al desembolso de la compensación, la Dirección Financiera del GAD verificará, conforme a las Normas de Control Interno aplicables:

- La existencia de la certificación presupuestaria correspondiente;
- La legalidad y regularidad de la actuación administrativa que ordena el pago;

No se autorizará ni ejecutará pago alguno sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en el presente artículo.

Artículo 33.- Fundamento presupuestario: La Compensación Económica Temporal no reembolsable se financiará con la disponibilidad de fondos aprobada en la Primera Ordenanza Reformativa a la Ordenanza del Presupuesto General del GAD para el Ejercicio Económico 2026, por el monto de NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 912.738,75). Todo desembolso requerirá la respectiva certificación presupuestaria conforme a los artículos 115 y 116 del COPFP, y se adoptará mediante acto administrativo expreso.

Artículo 34.- Creación del programa. Créase el Programa Municipal Temporal y Condicionado de Compensación Económica Temporal No Reembolsable para la Continuidad del Servicio Público de Transporte Urbano de Ibarra.

El programa tendrá vigencia desde el mes de agosto hasta diciembre del año en que se sancione la presente Ordenanza.

Artículo 35.- Principios específicos del programa. El programa se regirá por los principios de legalidad, temporalidad, suficiencia presupuestaria, eficiencia del gasto, igualdad entre operadoras, objetividad, transparencia, trazabilidad, pago contra servicio efectivamente verificado a mes vencido, neutralidad competitiva, no sobrecompensación, corresponsabilidad, gradualidad, control público, protección al usuario, recuperación de valores indebidamente percibidos y prohibición de doble financiamiento.

Artículo 36.- Beneficiarios y estructura de la transferencia. La Compensación Económica Temporal no Reembolsable se transferirá exclusivamente a cada socio propietario de unidad habilitada de la operadora, en su calidad de persona natural responsable de la prestación del servicio frente al GAD. (Anexo I: Nómina de socios propietarios habilitados para recibir la Compensación Económica Temporal no Reembolsable.)

En caso de fallecimiento del socio propietario, o de presentarse un caso fortuito, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 39 de la presente Ordenanza.

El monto de la Compensación se calculará y liquidará de manera individualizada por cada unidad habilitada, en función del cumplimiento operativo verificado.

La operadora será solidariamente responsable frente al GAD por el cumplimiento de las obligaciones operativas de todas sus unidades y conductores habilitados.

Artículo 37.- Requisitos de elegibilidad. Para la firma del convenio de la Compensación entre el GAD, la operadora y el socio propietario beneficiario se requerirán los siguientes requisitos:

- Listado certificado de unidades habilitadas y socios propietarios registrados y habilitados con los siguientes datos: cédula, nombres completos, número de unidad, placa, si se encuentra activo y asegurado; suscrito por el representante legal de la operadora con declaración juramentada de veracidad.
- Título habilitante vigente, contrato de operación actualizado o adenda por cada socio propietario y/o unidad.
- Comprobante por unidad de que se mantiene la tarifa legalmente aprobada, sin cobros adicionales o recargos no autorizados.

- Certificado bancario de cualquier institución financiera del socio propietario del vehículo.
- Declaración juramentada del representante legal de no percibir otro beneficio, compensación o transferencia pública por el mismo concepto del incremento del combustible en el transporte urbano.

Artículo 38.- Presupuesto referencial inicial y techo máximo. Para el período agosto-diciembre de 2026 se establece un presupuesto referencial máximo de NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 912.738,75). Este valor se fundamenta en una cantidad máxima de flota de 327 unidades, con una compensación mensual referencial de \$ 558,25 por unidad. Los montos constituyen techos y no obligaciones automáticas; se aplicarán según unidades efectivamente habilitadas, producción efectiva verificada y cumplimiento de requisitos. **Anexo II.** Presupuesto Referencial del Programa Municipal de la compensación Económica Temporal no Reembolsable.

En el siguiente cuadro establece techos máximos mensuales; el valor devengado será el que resulte de la verificación de la prestación efectiva y del cumplimiento de los requisitos.

Mes	Valor compensación unidad	Número máximo de unidades	Valor compensación flota
Agosto	558,25	327	182.547,75
Septiembre	558,25	327	182.547,75
Octubre	558,25	327	182.547,75
Noviembre	558,25	327	182.547,75
Diciembre	558,25	327	182.547,75
TOTAL			912.738,75

Artículo 39.- Condiciones operativas para el devengo de la Compensación. La Compensación se devengará exclusivamente respecto de las unidades por operadoras que, durante el período mensual correspondiente, cumplan de manera verificable las siguientes condiciones:

Por operadora:

- Listado de socios habilitados con los siguientes datos: cédula, nombres completos, número de unidad, placa, si se encuentra activo y asegurado; además de firma de responsabilidad del presidente y gerente mediante una declaración juramentada cada mes;
- Informe de prestación efectiva del servicio por parte de MOVIDELNOR E.P., conforme a las rutas, frecuencias, horarios asignados, dispositivos de seguridad y GPS, de manera aleatoria en el 20% de las unidades por operadora cada mes, acorde a los formularios que se establezcan;

Por socio propietario:

- Convenio de la Compensación entre el GAD y la operadora beneficiaria;
- Verificable de mantenimiento de la tarifa vigente al usuario, sin cobros adicionales ni recargos (fotografía de la unidad con tarifa vigente);
- Cumplimiento de la revisión técnica vehicular vigente;

- Justificación de los comprobantes de gasto de combustible correspondientes al mes, cuyo valor deberá ser igual o mayor al techo máximo mensual establecido, firmada por el propietario de la unidad y acompañada de las respectivas facturas, en las que deberá constar el número de placa.
- Solicitud de pago por parte de cada socio y unidad.
- Copia de RUC actualizado cada mes.
- Presentar un cuadro de trabajo por ruta y frecuencia de cada unidad mensual suscrito por el Representante Legal de cada una de las operadoras.

Artículo 40.- Forma de pago. Una vez cumplido todos los requisitos, la transferencia se efectuará a la cuenta exclusiva y directa de cada socio de la unidad habilitada dentro del término de los diez primeros días del mes siguiente. El primer pago se realizará a partir del mes de septiembre de 2026.

Artículo 41.- No sobrecompensación y prohibición de doble financiamiento. No se financiará dos veces el mismo costo, período, unidad o concepto. Se prohíbe que una operadora, unidad o socio propietario perciba simultáneamente la compensación y cualquier otro beneficio o transferencia pública por el mismo concepto del incremento del combustible. Cuando exista sobrecompensación, error o duplicidad, el valor se descontará de pagos posteriores o será reintegrado con los intereses y acciones legales que correspondan.

Artículo 42.- Suspensión, retención, recuperación y auditoría. La máxima autoridad o su delegado podrá retener o suspender el pago de la compensación respecto de unidades o de la totalidad de una operadora cuando existan inconsistencias, falta de información, riesgos para la seguridad, obstrucción al control o indicios de fraude. Los valores obtenidos mediante datos falsos, alterados o incompletos serán recuperados, sin perjuicio del régimen sancionatorio y de las responsabilidades civiles o penales.

Título V

Régimen de Responsabilidades y Sanciones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 43.- Titularidad de la relación jurídica. La relación jurídica principal para la prestación del servicio de transporte público urbano se establece entre el GAD y la operadora titular del título habilitante. Los socios propietarios, al ser parte directa de la relación jurídica con la operadora, están obligados al cumplimiento de las condiciones operativas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 44.- Responsabilidad solidaria de la operadora. La operadora responderá solidariamente por:

- a) El incumplimiento de las obligaciones operativas de cualquiera de sus unidades o socios;
- b) La veracidad de la información proporcionada;
- c) El cumplimiento de las medidas correctivas y sanciones impuestas a sus unidades o socios;
- d) La restitución de valores percibidos indebidamente.

Capítulo II

Infracciones y Sanciones a la Compensación

Artículo 45.- Tipificación de infracciones. Constituyen infracciones administrativas en el marco de la presente Ordenanza las siguientes:

Infracciones leves:

- Deficiencias menores en la limpieza o presentación de la unidad que no afecten la seguridad;
- Deficiencia en la exhibición de información al usuario;

Infracciones graves:

- Incumplimiento reiterado de frecuencias o rutas asignadas;
- Alteración de la tarifa mediante cobros adicionales o recargos no autorizados;
- Desactivación o manipulación del dispositivo GPS o de los sistemas de monitoreo;
- Trato discriminatorio, violento o abusivo hacia los usuarios;
- Obstrucción o negativa a la labor de inspección y control.

Infracciones muy graves:

- Presentación de información falsa o adulterada para la obtención de la compensación;
- Percepción de doble financiamiento o beneficio por el mismo concepto en el transporte urbano;
- Uso de los recursos de la compensación para fines distintos a los establecidos en la presente Ordenanza;
- Reincidencia en infracciones graves dentro de un período de dos meses;
- Operación de unidades en estado que constituya peligro inminente para la vida o integridad de los usuarios.
- No prestación del servicio a los adultos mayores o personas con discapacidad.

Artículo 46.- Sanciones. Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Por infracciones leves: Amonestación escrita y reducción de hasta el diez por ciento (10%) de la compensación mensual correspondiente a la unidad infractora.
- b) Por infracciones graves: Suspensión temporal del desembolso de la compensación respecto de la unidad infractora por un período de un mes; y, en caso de reincidencia, exclusión temporal de la unidad del programa por un período de hasta tres meses.
- c) Por infracciones muy graves: Exclusión definitiva de la unidad del programa; restitución de los valores percibidos indebidamente; y, según la gravedad, inicio del procedimiento de sanción al título habilitante de la operadora ante MOVIDELNOR E.P.

Artículo 47.- Procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador se sujetará a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo y observará los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, derecho a la defensa, motivación, separación entre la función instructora y la sancionadora, y la prohibición de sancionar dos veces por los mismos hechos y fundamento. La función instructora corresponderá a MOVIDELNOR E.P. y la función sancionadora al GAD a través de la autoridad competente o su delegado.

Artículo 48.- Suspensión temporal del desembolso. Cuando se constate el cometimiento de una infracción grave o muy grave, MOVIDELNOR E.P. podrá solicitar la suspensión temporal del desembolso de la compensación respecto de la unidad infractora, mediante acto administrativo

motivado. La suspensión a una unidad específica no afectará el pago de la compensación respecto de las demás unidades de la misma operadora que cumplan las condiciones establecidas, salvo que la infracción sea imputable a la operadora como tal.

Artículo 49.- Concurrencia de responsabilidades. La aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar conforme a la ley.

Disposiciones Generales

Primera. - Los recursos públicos que se asignen a la Compensación Económica Temporal No Reembolsable deberán contar con partida específica, certificación presupuestaria, finalidad, indicadores, mecanismos de verificación, rendición de cuentas a través de la Unidad de Cambio Climático y Movilidad Sostenible.

Segunda. - El **Anexo II** denominado "Presupuesto Referencial del Programa Municipal de la compensación Económica Temporal no Reembolsable forma parte integrante de esta Ordenanza como memoria técnica y techo máximo. Su incorporación no sustituye la aprobación o reforma del presupuesto municipal ni la certificación correspondiente.

Tercera. - La máxima autoridad ejecutiva del GAD, de oficio o a petición de parte, podrá disponer la suspensión o terminación anticipada del programa en caso de: a) Modificación sustancial de las condiciones económicas que originaron su creación; b) Restablecimiento del mecanismo nacional de la compensación al diésel al transporte urbano; c) Incumplimiento generalizado y reiterado de las obligaciones por parte de las unidades de las operadoras.

Cuarta. - Las operadoras beneficiarias de la compensación facilitarán el acceso a la información requerida por los órganos de control, incluyendo la Contraloría General del Estado, el Concejo Municipal, MOVIDELNOR E.P. y las unidades municipales competentes.

Quinta. - En caso de que el Gobierno Nacional disponga un nuevo mecanismo de la compensación, subsidio o beneficio dirigido al sector del transporte público que cubra total o parcialmente los mismos costos objeto de la compensación, el GAD podrá evaluar la modificación, reducción o terminación de la compensación económica temporal no reembolsable, a fin de evitar la sobrecompensación y el doble financiamiento.

Sexta. - Para la aplicación de las facultades de planificación, regulación y control operativo establecidas en esta ordenanza, el GAD actuará de manera coordinada e indelegable a través de MOVIDELNOR E.P., de conformidad con su Estatuto de Creación.

Disposiciones Transitorias

Primera. - La Compensación Económica Temporal no Reembolsable comprenderá los meses de agosto a diciembre de 2026. Excepcionalmente, el pago correspondiente al mes de agosto podrá efectuarse durante el mes de septiembre de 2026.

Segunda. - En el plazo máximo de treinta días contados desde la vigencia de esta Ordenanza, se conformará el Comité Cantonal de Mejoramiento del Transporte Público y se aprobará su mecanismo de funcionamiento.

Tercera. - En el plazo máximo de sesenta días, MOVIDELNOR E.P., en coordinación con el GAD, presentará el Plan de Mejoramiento Operacional con su propuesta de reorganización de rutas, frecuencias, horarios, paradas y fases de implementación.

Cuarta. - La fase piloto del Sistema Integrado de Recaudo se ejecutará dentro de los cuatro meses siguientes a la vigencia de la Ordenanza, período en el que se realizarán las pruebas correspondientes; y en un plazo máximo de ocho meses se deberá presentar los estudios, especificaciones técnicas y modelo de gestión aprobados para la implementación de la caja común y el sistema integrado de cobro, incluyendo arquitectura, interoperabilidad, medios de pago, cámara de compensación, ciberseguridad, protección de datos, modelo de contratación y sostenibilidad.

Disposición Derogatoria

Única. - Deróguense las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza, sin afectar la vigencia del Convenio de Mancomunidad, el Estatuto de MOVIDELNOR E.P., la normativa nacional, la normativa tarifaria cantonal vigente ni los reglamentos mancomunados que resulten compatibles.

Disposición Final

Única: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Ejecutivo sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a los 18 días del mes de septiembre de 2026.



Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
Alcalde del Cantón Ibarra



Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

Certificado de Discusión: Certifico: Que la presente **Ordenanza que Regula las Condiciones para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Establece la Compensación Económica No Reembolsable Temporal del Transporte Público de Pasajeros de Buses Urbanos en el Cantón San Miguel de Ibarra**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Ibarra, en sesiones extraordinarias del martes 15 y viernes 18 de septiembre de 2026.



Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

Secretaría General del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra.- A los 23 días del mes de septiembre del año 2026.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 322 inciso cuarto (4) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cúpleme remitir la **Ordenanza que Regula las Condiciones para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Establece la Compensación Económica No Reembolsable Temporal del Transporte Público de Pasajeros de Buses Urbanos en el Cantón San Miguel de Ibarra**, al alcalde del cantón Ibarra, para su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

Alcaldía del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra. – Ibarra, a los 23 días del mes de septiembre del año 2026.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo. 322 de Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO la Ordenanza que Regula las Condiciones para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Establece la Compensación Económica No Reembolsable Temporal del Transporte Público de Pasajeros de Buses Urbanos en el Cantón San Miguel de Ibarra.**



Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
Alcalde del Cantón Ibarra

Proveyó y firmó el señor Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, la **Ordenanza que Regula las Condiciones para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Establece la Compensación Económica No Reembolsable Temporal del Transporte Público de Pasajeros de Buses Urbanos en el Cantón San Miguel de Ibarra**, a los 23 días del mes de septiembre de 2026. **Lo Certifico.**



Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

**ANEXO I: NÓMINA DE SOCIOS
PROPIETARIOS HABILITADOS PARA
RECIBIR LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA
TEMPORAL NO REEMBOLSABLE**

ID	OPERADORA	RUC	NOMBRES	PLACA	DISCO	ESTADO
1	28 de Septiembre	1004864458001	TORRES CEVALLOS GEOVANY ISMAEL	PAC2206	1	ACTIVO
2	28 de Septiembre	1001815289001	YEPEZ GALEANO LUIS GILBERTO	PCB3465	2	ACTIVO
3	28 de Septiembre	1001981677001	IMBAGO TORRES PABLO ROBERTO	IAA3381	3	ACTIVO
4	28 de Septiembre	1001735446001	LUNA ANGAMARCA EDIX GUILLERMO	PAB2408	4	ACTIVO
5	28 de Septiembre	401230396001	SALAZAR PANTOJA ROBER FIDERAL	PUH0198	5	ACTIVO
6	28 de Septiembre	1004647721001	QUINGLA CHIZA ALEJANDRO JAVIER	PAA4111	6	ACTIVO
7	28 de Septiembre	1002429304001	ESTEVEZ GRANJA DIANA MATILDE	JAA1526	7	ACTIVO
8	28 de Septiembre	1000029916001	PALACIOS REYES FROILAN	TAA4146	8	ACTIVO
9	28 de Septiembre	1000360709001	QUINGLA ARIAS LUIS ENRIQUE	PAC1501	9	ACTIVO
10	28 de Septiembre	1000002301001	VACA PABON JORGE OSWALDO		10	EN PROCESO DE REGULARIZACION
11	28 de Septiembre	1002186508001	CIFUENTES CARRANCO MYRIAN INES	JAA2131	11	ACTIVO
12	28 de Septiembre	1002104972001	NARVAEZ FLORES VERONICA GERMANIA	EAH0278	12	ACTIVO
13	28 de Septiembre	1002499216001	QUINGLA VALENCIA LUIS ANIBAL	TAA4409	13	ACTIVO
14	28 de Septiembre	1002744082001	AMAGUAÑA ARROYO BYRON OSWALDO	CAA1030	14	EN PROCESO DE REGULARIZACION
15	28 de Septiembre	1001588522001	CORAL PATIÑO LUIS CARLOS	JAA0008	15	ACTIVO
16	28 de Septiembre	0401687900001	CONGO CONGO ALEXANDER FABRICIO	IAI2584	16	ACTIVO
17	28 de Septiembre	1002049920001	MEJIA CASTRO FAUSTO EDUARDO	PAC6698	17	ACTIVO
18	28 de Septiembre	1001596269001	ARIAS REALPE JORGE ANIBAL	PUD0728	18	ACTIVO
19	28 de Septiembre	1001312881001	SUAREZ CARAGOLLA ANGEL GUMERCINDO	PAB2487	19	ACTIVO
20	28 de Septiembre	1003777206001	AVILA RUALES KEVIN JAVIER	IAI2510	20	ACTIVO
21	28 de Septiembre	1003011374001	VELA VELASCO XIMENA YADIRA	PAC3316	21	ACTIVO
22	28 de Septiembre	0400446795001	ROSETO SIERRA JORGE EDELBERTO	PAB1872	22	ACTIVO
23	28 de Septiembre	1003683164001	DIAS BAEZ KEVIN ARMANDO	CAE0330	23	ACTIVO
24	28 de Septiembre	1002252714001	YEPEZ FAJARDO ZOILA CRISTINA	IAI2538	24	ACTIVO
25	28 de Septiembre	1001741550001	IMBAQUINGO GRIJALVA EDIZON ESTUARDO	TAA3487	25	EN PROCESO DE REGULARIZACION
26	28 de Septiembre	1002046694001	FARINANGO ANGAMARCA BLANCA ESTHELA		26	EN PROCESO DE REGULARIZACION
27	28 de Septiembre	1003311964001	VALVERDE COLIMBA JESSICA ALEXANDRA	PAU0218	27	ACTIVO
28	28 de Septiembre	0401349469001	MOLINA RAMIREZ FAUSTO MAURICIO	PAB1571	28	ACTIVO
29	28 de Septiembre	1002522397001	SIMBA CUASQUER ANIBAL HIPOLITO	PUK0135	29	ACTIVO
30	28 de Septiembre	1001861275001	LUNA BEDOYA RICHARD IVAN	CAMBIO DE UNIDAD	30	EN PROCESO DE REGULARIZACION
31	28 de Septiembre	1001699881001	SALAZAR MEDIAVILLA LUIS MARCELO	PAQ0421	31	ACTIVO
32	28 de Septiembre	1000336261001	ARIAS MORENO LUIS GERMAN	PUH0341	32	EN PROCESO DE REGULARIZACION
33	28 de Septiembre	1001928322001	ARTEAGA HUERTAS JORGE ARTURO	PZQ0089	33	ACTIVO
34	28 de Septiembre	1001712924001	IMBAQUINGO ROSETO AGUSTO ROBERT	CAMBIO DE UNIDAD	34	EN PROCESO DE REGULARIZACION
35	28 de Septiembre	1000652154001	QUIRANZA ANDRADE JORGE ANIBAL	PAC4005	35	ACTIVO
36	28 de Septiembre	0501501332001	CARRERA PERALVO FERNANDO MESIAS	PUG0163	36	ACTIVO
37	28 de Septiembre	0400338430001	ROSETO RUEDA MESIAS MANUEL	TAQ0029	37	ACTIVO
38	28 de Septiembre	1000932465001	CERVANTES YEPEZ EDUARDO GERMAN	PAB4412	38	ACTIVO
39	28 de Septiembre	1003522644001	ALVAREZ MARTINEZ LUIS ALFONSO	IAI0240	39	ACTIVO
40	28 de Septiembre	1002179008001	IMBAQUINGO ROSETO CARLOS RAUL	PAB1740	40	ACTIVO
41	28 de Septiembre	0401211222001	HUERA VINUEZA JONATHAN ALEXANDER	IAA2657	41	ACTIVO
42	28 de Septiembre	1002419479001	AGUILAR JARA OSCAR PATRICIO	PAA4599	42	ACTIVO
43	28 de Septiembre	1001601846001	YEPEZ GALEANO JULIO GUSTAVO	TAA3512	43	ACTIVO
44	28 de Septiembre	1002036869001	YAMBERLA COLLAGUAZO SEGUNDO FABIAN	POY0106	44	ACTIVO
45	28 de Septiembre	1001770203001	MANCHIMBA ILES CARLOS RAUL	PAA4893	45	ACTIVO
46	28 de Septiembre	1001272978001	SARAGURO PIARPUEZAN FANI BEATRIZ	CAMBIO DE UNIDAD	46	EN PROCESO DE REGULARIZACION
47	28 de Septiembre	1000893600001	ENRIQUEZ ERAZO JOSE VICENTE	JAA2500	47	ACTIVO
48	28 de Septiembre	1000848281001	CHASIQUIZA CHUQUIN FANNY MAGDALENA	PUH0333	48	ACTIVO
49	28 de Septiembre	1002343257001	CARRILLO HIDALGO CARLOS RIGOBERTO	JAA2574	49	ACTIVO
50	28 de Septiembre	1002462388001	TORRES AVILA MILTON MARCELO	PAC2947	50	ACTIVO

ID	OPERADORA	RUC	NOMBRES	PLACA	DISCO	ESTADO
51	28 de Septiembre	0915048045001	CORONEL BENITEZ ROSA MERCEDES	IAK0825	51	ACTIVO
52	28 de Septiembre	1004331946001	MOLINA RAMIREZ ALEXIS BLADIMIR	PAQ0774	52	ACTIVO
53	28 de Septiembre	1002296323001	TORRES QUILCA NELI DOLORES	PUK0257	53	ACTIVO
54	28 de Septiembre	1003619390001	GUERRON FLORES DIEGO FERNANDO	PAQ0614	54	ACTIVO
55	28 de Septiembre	1001905718001	ARIAS PINEDA DORA GERMANIA	PAC9140	55	EN PROCESO DE REGULARIZACION
56	28 de Septiembre	1003859285001	ROMO ANDRADE EDGAR MARCELO	PUH0849	56	ACTIVO
57	28 de Septiembre	1005109986001	CARRILLO MORALES CARLOS MARCELO	PUJ0781	57	ACTIVO
58	28 de Septiembre	1001636727001	SANCHEZ SANDOVAL JAIME RAMIRO	AAA2194	58	ACTIVO
59	28 de Septiembre	1001558301001	PINTO ACOSTA LUIS MAURICIO	PUD0378	59	ACTIVO
60	28 de Septiembre	1002989513001	GARCIA MORALES CRISTINA MARGARITA	PAC1958	60	ACTIVO
61	28 de Septiembre	1002180139001	ROSETO ERAZO MARCO VINICIO	JAA1436	61	ACTIVO
62	28 de Septiembre	1003160486001	ANDRADE ORTEGA ANA BELEN	TAA4321	62	ACTIVO
63	28 de Septiembre	1002193207001	YEPEZ ACOSTA ANGEL MISENO	HAA1832	63	ACTIVO
64	28 de Septiembre	0400037545001	IMBAQUINGO FUERTES SEGUNDO GILBERTO	PAA5570	64	ACTIVO
65	28 de Septiembre	1002246096001	MOREJON PONCE SILVANA MARICELA	JAA1178	65	ACTIVO
66	28 de Septiembre	1001256641001	MORETA COLIMBA JOSE MIGUEL	PUK0065	66	ACTIVO
67	28 de Septiembre	1001676012001	MANCHIMBA ILES LUIS ANIBAL	PAC7786	67	ACTIVO
68	28 de Septiembre	1002298618001	ENRIQUEZ VELASCO ALEXANDRA ELIZABETH	PAB2317	68	ACTIVO
69	28 de Septiembre	1002270187001	VIZCAINO PULLES FRANKLIN MARCELO	PUD0992	69	ACTIVO
70	28 de Septiembre	1002158796001	NAVARRETE LARA RUFO SANTIAGO	PUG0022	70	ACTIVO
71	28 de Septiembre	1002219879001	CIFUENTES YEPEZ JORGE IVAN	PBU2011	71	ACTIVO
72	28 de Septiembre	1001216751001	PALACIOS AGUILAR SEGUNDO RENE	PAC2133	72	ACTIVO
73	28 de Septiembre	1002232716001	ARMAS GUERRERO CHRISTIAN OSWALDO	PUJ0552	73	ACTIVO
74	28 de Septiembre	1001789955001	ERAZO ANRRANGO SANDRO PATRICIO	PAA4626	74	ACTIVO
75	28 de Septiembre	1002170254001	GUERRON RAMIREZ CARLOS ULPIANO	PAB4439	75	ACTIVO
76	28 de Septiembre	1003163340001	BRUCIL ROBLES PABLO ALEJANDRO	PAC5880	76	ACTIVO
77	28 de Septiembre	1001313020001	COLLAGUAZO TORRES JORGE ENRIQUE	PUG0678	77	ACTIVO
78	28 de Septiembre	1002290094001	CHILES CALDERON PABLO ROBERTO	IAA2659	78	ACTIVO
79	28 de Septiembre	1002436358001	MORALES ANGAMARCA EDWIN DAVID	CAE0522	79	ACTIVO
80	28 de Septiembre	1001588753001	YEPEZ MORENO LUIS MARCELO	PAU0140	80	ACTIVO
81	28 de Septiembre	1001525789001	GUERRON RAMIREZ BYRON ARMANDO	IAH0893	81	ACTIVO
82	28 de Septiembre	1001628245001	PUNETATE TITO JULIO MARCELO	LAA1763	82	ACTIVO
83	28 de Septiembre	1002350773001	MORETA COLIMBA PABLO RAMIRO	PAB1639	83	ACTIVO
84	28 de Septiembre	1002156550001	MORA MIER OSCAR RAMIRO	PUH0021	84	ACTIVO
85	28 de Septiembre	1000712636001	ALMEIDA ALMEIDA CESAR BOLIVAR	PAU0230	85	ACTIVO
86	28 de Septiembre	1001593605001	DIAS CHINGAL ARMANDO HORACIO	PUG0627	86	ACTIVO
87	28 de Septiembre	1002646766001	INGA CHANDI DIGNA ESPERANZA	PUC0198	87	ACTIVO
88	28 de Septiembre	1001684040001	FELIX CIFUENTES LUZ ANGELICA	PAC3586	88	ACTIVO
89	28 de Septiembre	1001982113001	ARELLANO MOLINA SEGUNDO GERMAN	PAB1359	89	ACTIVO
90	28 de Septiembre	1001876950001	SANDOVAL VALLADARES LUIS GERMAN	TAU0905	90	ACTIVO
91	28 de Septiembre	1002534921001	PASPUEL CHAVEZ LUIS FERNANDO	PAB1650	91	ACTIVO
92	28 de Septiembre	1001350154001	ROSETO FUERTES EDMUNDO RODRIGO	PUG0702	92	ACTIVO
93	28 de Septiembre	1002022554001	MANCHIMBA ILES WILMAN PATRICIO	TAA3815	93	ACTIVO
94	28 de Septiembre	1002019477001	FLORES HURTADO MANUEL MESIAS	PUH0054	94	ACTIVO
95	28 de Septiembre	1001582756001	ORTIZ CIFUENTES ERNESTO WILSON	PAA7975	95	ACTIVO
96	28 de Septiembre	1002511572001	YEPEZ FAJARDO JOSE ANDRES	PZO0722	96	ACTIVO
97	28 de Septiembre	1002564464001	GUERRON MENDEZ ALENI SULIANA	PUH0753	97	ACTIVO
98	28 de Septiembre	1001534484001	YEPEZ MORENO CESAR RAUL	PUJ0740	98	ACTIVO
99	28 de Septiembre	1001305943001	BUSTOS NARVAEZ GUSTAVO HERNAN	PFO5574	99	ACTIVO
100	28 de Septiembre	0400644852001	TATES VILLARREAL FABIAN ROSALINO	TAV0695	100	ACTIVO
101	28 de Septiembre	1000825164001	VISCAINO SUAREZ AGUSTIN EDUARDO	JAA0228	101	ACTIVO
102	28 de Septiembre	1002295937001	CONGO CONGO BAYRO FERNANDO	PAC8793	102	ACTIVO
103	28 de Septiembre	1002514790001	YEPEZ FAJARDO ALVARO DAVID	PAC4288	103	ACTIVO
104	28 de Septiembre	1002252441001	AMAYA MOROCHO CARLOS GUSTAVO	PQJ0780	104	ACTIVO

ID	OPERADORA	RUC	NOMBRES	PLACA	DISCO	ESTADO
105	28 de Septiembre	0400425765001	VACA HERRERA VICENTE ALEJANDRO	PUH0172	105	ACTIVO
106	28 de Septiembre	1003748017001	ERAZO FELIX DAYANA MARISOL	HAA3114	106	EN PROCESO DE REGULARIZACION
107	28 de Septiembre	1003183892001	ULCUANGO ESCOBAR JAIME OWALDO	PAB1485	107	ACTIVO
108	28 de Septiembre	1001541893001	PEÑAFIEL RECALDE CONSUELO DEL ROCIO	PAC3298	108	ACTIVO
109	28 de Septiembre	1001525052001	YEPEZ GALEANO ROSENDO FABIAN	PAA9405	109	ACTIVO
110	28 de Septiembre	1004195093001	VALENZUELA VELASTEGUI KEVIN PATRICIO	IAK0173	110	ACTIVO
111	28 de Septiembre	1001561347001	HARO VELASCO EDISON MAURICIO	PAC6516	111	ACTIVO
112	28 de Septiembre	1714258637001	DELGADO DELGADO MARCELO EVERALDI	GBN1604	112	ACTIVO
113	28 de Septiembre	1002581641001	ENRIQUEZ BENAVIDES MONICA FERNANDA	JAA0180	113	ACTIVO
114	28 de Septiembre	1001947561001	MERA REASCOS WILIAN ROLANDO	TAV0149	114	ACTIVO
115	28 de Septiembre	1002052627001	ERAZO WILSON FERNANDO	IAA2892	115	ACTIVO
116	28 de Septiembre	1002349023001	ERAZO ROSERO JOSE LUIS	PAC6486	116	ACTIVO
117	28 de Septiembre	1001840451001	MORALES DAVILA CARLOS HUMBERTO	PAA9149	117	ACTIVO
118	28 de Septiembre	1001637154001	LARA MORENO MARIA EUGENIA	PAB1415	118	ACTIVO
119	28 de Septiembre	1002888087001	PADILLA ANGAMARCA NELLY CONSUELO		119	EN PROCESO DE REGULARIZACION
120	28 de Septiembre	1002020574001	CEVALLOS BERMEO PATRICIA IVONNE	IAH0496	120	ACTIVO
121	28 de Septiembre	1001267952001	AYALA YEPEZ MARIA JUDITH	LAA1629	121	ACTIVO
122	28 de Septiembre	1003229356001	MONTALVO MERA MAYRA BEATRIZ	PUG0633	122	ACTIVO
123	28 de Septiembre	1001602992001	GUERRON RAMIREZ ROMAN ROSALINO	PAC1049	123	ACTIVO
124	28 de Septiembre	1002991295001	HERNANDEZ JUMA DORIS ELIZABETH	PZQ0056	124	ACTIVO
125	28 de Septiembre	1003985759001	ERAZO FRIAS BRAYAN ROBERTO	PUJ0293	125	ACTIVO
126	28 de Septiembre	1002955704001	GAVILIMA VILATUÑA PABLO HENRY	TAA4647	126	ACTIVO
127	28 de Septiembre	1003863048001	YEPEZ FAJARDO RICARDO RAFAEL	TAA1131	127	ACTIVO
128	28 de Septiembre	1003914296001	SUAREZ QUINTEROS ROCIO ELIZABETH	PAA9666	128	ACTIVO
129	28 de Septiembre	1002004552001	SUAREZ QUINTEROS LUIS JESUS	PAC3354	129	ACTIVO
130	28 de Septiembre	1001551173001	PUMA IPIALES JUAN MANUEL	PAB1726	130	ACTIVO
131	28 de Septiembre	1005027881001	IMBAGO CIFUENTES DARLEN ALEJANDRA	PAB1991	131	ACTIVO
132	28 de Septiembre	1001923315001	ERAZO IMBAQUINGO JOSE LUIS	PAC4288	132	ACTIVO
133	28 de Septiembre	1002836516001	BURBANO ROBLES PAOLA ELIZABETH	PZU0137	133	ACTIVO
134	28 de Septiembre	1003826656001	CONGO LANDAZURI ERICK MATEO	IAA2697	134	ACTIVO
135	28 de Septiembre	1004472492001	NARVAEZ MONTESDEOCA VALERIA FERNANDA	PAA6814	135	ACTIVO
136	28 de Septiembre	1001675113001	AYALA TOBAR JOSE LUIS	PAA5928	136	ACTIVO
137	28 de Septiembre	0400966966001	HUERA VINUEZA ELBER ULISES	IAI2973	137	ACTIVO
138	28 de Septiembre	1002420972001	DIAZ ARELLANO LUCIO ISRAEL	PAA9253	138	ACTIVO
139	28 de Septiembre	1002082210001	INGA CHANDI FREDISULINDA	PUH0458	139	ACTIVO
140	28 de Septiembre	1003048426001	CONGO CONGO JOSE IVAN	IAI2512	140	ACTIVO
141	28 de Septiembre	1003126909001	GODOY REINOSO ANDREA ESTEFANIA	PAA4272	141	ACTIVO
142	28 de Septiembre	1002230587001	ARMAS GUERRERO AMILCAR ARMANDO	PAQ0537	142	ACTIVO
143	28 de Septiembre	1003321369001	RAMIREZ CEVALLOS JUAN FRANCISCO	AAA2203	143	ACTIVO
144	28 de Septiembre	1002062436001	IMBAGO ERAZO JAIME ROGELIO	PUJ0549	144	ACTIVO
145	28 de Septiembre	1001877651001	TITO CAIZA GERMAN RUBEN	HAA1840	145	ACTIVO
146	28 de Septiembre	1715264311001	ABRIL NUÑEZ CARLOS MARCELO	PAA9026	146	ACTIVO
147	28 de Septiembre	1000017671001	PUETATE AREVALO JULIO VICTORIANO	IAH0243	147	ACTIVO
148	28 de Septiembre	1003808118001	CONGO CONGO LESLY KATHERINE	TAA4187	148	ACTIVO
149	28 de Septiembre	1003688791001	RAMIREZ CEVALLOS JEAN PIERRE	IAH0603	149	ACTIVO
150	28 de Septiembre	1001647070001	NARVAEZ VIVAS LUIS MAURICIO	IAH0490	150	ACTIVO
151	28 de Septiembre	0400673950001	VILLARREAL CARRILLO GUIDO EFREN	IAH0684	151	ACTIVO
152	28 de Septiembre	1004559900001	PAVON MENCINAS CYNTHIA MICHELLE	IAH0832	152	ACTIVO
153	28 de Septiembre	1003864228001	VERA TERAN HENRY ANDRES	IAK0298	153	ACTIVO
154	28 de Septiembre	0924466501001	CUMBA VILLON ANDRES ENRIQUE	IAI2530	154	ACTIVO
155	28 de Septiembre	1002547642001	REYES TORRES PAUL BOANERGES	IAH0590	155	ACTIVO
156	28 de Septiembre	1002856852001	MILLAN NARVAEZ VERONICA DEL ROSARIO	IAH0901	156	ACTIVO
157	28 de Septiembre	1000852440001	TORRES CEVALLOS ROSENDO PASTOR	IAK0161	157	ACTIVO

ID	OPERADORA	RUC	NOMBRES	PLACA	DISCO	ESTADO
158	28 de Septiembre	1000959492001	ALCUACER GALLEGOS JOSE ELIAS	IAK0210	158	ACTIVO
159	28 de Septiembre	1002176160001	REMACHE MARTINEZ PAULO ANTONIO	IAK0157	159	ACTIVO
160	28 de Septiembre	1000168177001	PERUGACHI VALENZUELA PEDRO JOSE	PAA6304	160	ACTIVO
161	San Miguel	1002853321001	DIAZ SANTANDER WALTER FABIAN	PAA9435	1	ACTIVO
162	San Miguel	0402079263001	PANTOJA LÓPEZ DAYANA KAROLINA	TAA3946	2	ACTIVO
163	San Miguel	0701045163001	MOLINA ZAMBRANO ANTONIA MARLENE		3	ACTIVO
164	San Miguel	1002222899001	CHULDE TENGANAN JORGE EMIL	PUA0088	4	ACTIVO
165	San Miguel	1001421047001	PUMA IPIALES LUIS ALFONSO	PZQ0242	5	ACTIVO
166	San Miguel	1002258463001	CALDERÓN RODRÍGUEZ MARÍA CUSTODIA JANETH		6	ACTIVO
167	San Miguel	1003764717001	TUQUERRES CUASCOTA HECTOR FABRICIO	JAA0148	7	ACTIVO
168	San Miguel	0401532478001	USIÑA TIRIRA IVAN ROLANDO	PUH0752	8	ACTIVO
169	San Miguel	0400958559001	TIRIRA AREVALO FRANKLIN HERNANDO	PUH0688	9	ACTIVO
170	San Miguel	1001692407001	FARINANGO REALPE BYRON GERMÁN	PAC1072	10	ACTIVO
171	San Miguel	1003415245001	HUERA VILLOTA JORGE ANIBAL	PUD0277	11	ACTIVO
172	San Miguel	1002081220001	HIDALGO TORRES LORENA DEL CARMEN	PUE0168	12	ACTIVO
173	San Miguel	1003693916001	CADENA JIMENEZ EDISON JAVIER	PAA9585	13	ACTIVO
174	San Miguel	1001879012001	POMASQUI RIVERA MANUEL MARIA	PZQ0442	14	ACTIVO
175	San Miguel	1003864483001	GARCES ECHEVERRIA BRYAN JHAMIL	EAI0488	15	ACTIVO
176	San Miguel	0401217609001	AYALA BURBANO BYRON ROMEL	CAH0050	16	ACTIVO
177	San Miguel	0401287891001	ORTEGA IMBAQUINGO HERNANDO WILMAN	AAA2204	17	ACTIVO
178	San Miguel	1002179149001	ACOSTA FARINANGO CARLOS MANUEL	JAA0092	18	ACTIVO
179	San Miguel	1003795786001	BRUCIL IPIALES DARIO FABRICIO		19	EN PROCESO DE REGULARIZACION
180	San Miguel	0401584511001	SUAREZ MENDEZ NEIDA MARISELA	HAA1834	20	ACTIVO
181	San Miguel	1001547478001	LASTRA MINDA SEGUNDO MARCELO	IAA2574	21	ACTIVO
182	San Miguel	1001773546001	CIFUENTES ROSALES ALFREDO MARCELINO	JAA1198	22	ACTIVO
183	San Miguel	1000655769001	FLORES DE LA CRUZ SEGUNDO ISIDRO	JAA0315	23	ACTIVO
184	San Miguel	1000775732001	CAMPUES MENDEZ JOSE MIGUEL	AAWO594	24	ACTIVO
185	San Miguel	1003831904001	VIZCAINO CUPUERAN ALBERT MAURICIO	PZO0424	25	ACTIVO
186	San Miguel	1002029716001	SANTACRUZ BERNARDO WILSON LYNDON	JAA1580	26	ACTIVO
187	San Miguel	0401370697001	PORTILLA CUASAPAZ RAMIRO JULIAN	PAU0086	27	ACTIVO
188	San Miguel	1000939486001	YEPEZ PAZMIÑO CRUZ ALFONSO	PUH0330	28	ACTIVO
189	San Miguel	1002226759001	ARREDONDO ANRRANGO CANDIDA AURORA		29	EN PROCESO DE REGULARIZACION
190	San Miguel	1004014880001	BOLAÑOS BONILLA ALEXIS ANDRES	PUE0314	30	ACTIVO
191	San Miguel	0400918017001	URRESTA ENRIQUEZ WILSON FERNANDO	PAC6543	31	ACTIVO
192	San Miguel	0400969978001	CHAMPUTIZ FUEL WASHINGTON VLADIMIR	EAH0521	32	ACTIVO
193	San Miguel	1003901806001	CHAMORRO AJALA JORGE JAVIER	PAU0886	33	ACTIVO
194	San Miguel	1001848892001	CORTEZ PEPINOS WASHINGTON FERNANDO	TAA3853	34	ACTIVO
195	San Miguel	1001493905001	YEPEZ YEPEZ JUAN FRANCISCO	PUH0364	35	ACTIVO
196	San Miguel	1002397543001	VILLAFUERTE PAEZ MARCIA VIVIANA	JAA0157	36	ACTIVO
197	San Miguel	1003424635001	BENAVIDES CUPACAN GEOVANNY MARCELO	TAO0719	37	ACTIVO
198	San Miguel	1707634067001	GUERRERO GUERRERO PEDRO ARMANDO	PAC7856	38	ACTIVO
199	San Miguel	1001358504001	PUETATE MENDEZ MARIA TERESA DE JESUS	PAB1797	39	EN PROCESO DE REGULARIZACION
200	San Miguel	1002021572001	ROSETO CHICAIZA CARLOS ARMANDO	PAC1373	40	ACTIVO
201	San Miguel	0401370077001	CAICEDO CAICEDO KLEVER VLADIMIR	PAA9230	41	ACTIVO
202	San Miguel	1003563275001	PUMA SIMBA DIEGO ANDRES	PAA7914	42	ACTIVO
203	San Miguel	0401350566001	PATÍÑO CEVALLOS OLGER RICARDO	PUH0553	43	ACTIVO
204	San Miguel	1002754420001	NUÑEZ CERVANTES CHRISTIAN ROLANDO	PZO0326	44	ACTIVO
205	San Miguel	1001585775001	BENITEZ GORDILLO FLAVIO RENE	PAB2003	45	ACTIVO

ID	OPERADORA	RUC	NOMBRES	PLACA	DISCO	ESTADO
206	San Miguel	1001794831001	MORALES CUASQUE LUIS RAMIRO	PZO0179	46	ACTIVO
207	San Miguel	0401539226001	REINA ALVARADO JENIFER PATRICIA	OAN0724	47	ACTIVO
208	San Miguel	1003818679001	YEPEZ VASQUEZ JOSELO BLADIMIR	PUG0557	48	ACTIVO
209	San Miguel	1002761045001	ANRANGO COLLAHUAZO DIANA BELEN	PAU0785	49	ACTIVO
210	San Miguel	1001623014001	YEPEZ GALEANO NELSON ABRAHAM	PUD0091	50	ACTIVO
211	San Miguel	1002520649001	JACOME RUIZ JAIRO MAURICIO	PAC1357	51	ACTIVO
212	San Miguel	1002038907001	AGUIRRE BEDON WIDER ORLANDO	JAA0270	52	ACTIVO
213	San Miguel	0400403952001	CHAMORRO CARLOSAMA JORGE GILBERTO	PAB0717	53	ACTIVO
214	San Miguel	1001740719001	FARINANGO MORALES CESAR OSWALDO	MAS0864	54	ACTIVO
215	San Miguel	1003490420001	FARINANGO ESPINOZA ERICK OSWALDO	PZQ0837	55	ACTIVO
216	San Miguel	1005165061001	GARCES ECHEVERRIA ALBA NAYELI	PUH0819	56	ACTIVO
217	San Miguel	0401283973001	PATÍÑO CEVALLOS FELIX ROBERTO	PAC7872	57	ACTIVO
218	San Miguel	1003286604001	YAMBERLA FIERRO LUIS ALFREDO	PZU0451	58	ACTIVO
219	San Miguel	1002985065001	BENITEZ GORDILLO PAULO ABIARDO	PUD0568	59	ACTIVO
220	San Miguel	1000008936001	FARINANGO ARIAS CESAR GUILLERMO	PUH0438	60	ACTIVO
221	San Miguel	1002612644001	JAQUI COLLAGUAZO JORGE ARMANDO	PUH0663	61	ACTIVO
222	San Miguel	1002095402001	ARAGON ARAGON VICENTE NELSON	PAA4027	62	ACTIVO
223	San Miguel	1002483459001	PINTO TORRES ALEX DAVID	PUD0087	63	ACTIVO
224	San Miguel	1003345624001	PEREZ VALLEJOS JOHANA GUADALUPE	PAU0746	64	ACTIVO
225	San Miguel	1002872032001	CHANDI CANGAS FERNANDO ALEXANDER	PZU0653	65	ACTIVO
226	San Miguel	1004140586001	ARAGON POZO KATHERINE LILIANA	JAA2045	66	ACTIVO
227	San Miguel	1002515847001	ROJAS MENA ANGEL FERNANDO	PUE0260	67	ACTIVO
228	San Miguel	1801442417001	PEÑALOZA GUERRERO SEGUNDO CAMILO	AAV0610	68	ACTIVO
229	San Miguel	1002077350001	RAMIREZ TIRIRA EDISSON ROBERTO	IAA1312	69	ACTIVO
230	San Miguel	0401266986001	CADENA JIMENEZ JUAN CARLOS	PZU0555	70	ACTIVO
231	San Miguel	0400967766001	POZO OBANDO MARTIN EMILIO	GBN4393	71	ACTIVO
232	San Miguel	1002799979001	TORRES CAICEDO EDGAR NEPTALI	PUH0850	72	ACTIVO
233	San Miguel	1001503182001	CUPUERAN QUINCHUQUI VICTOR RUBEN	PZQ0626	73	ACTIVO
234	San Miguel	0401470323001	URRUTIA CAMPOS NELSON ROBERTO	PUJ0688	74	ACTIVO
235	San Miguel	1003282231001	BURGOS INSUASTI FERNANDO PATRICIO	PUE0225	75	ACTIVO
236	San Miguel	1000382091001	AYALA CARRANCO TELMO ISMAEL	PAQ0316	76	EN PROCESO DE REGULARIZACION
237	San Miguel	1003300207001	YEPEZ FARINANGO LUIS ALBERTO	PAQ0288	77	ACTIVO
238	San Miguel	1001742731001	ORTIZ NAVARRETE JAIME PAUL	PUH0115	78	ACTIVO
239	San Miguel	1002145132001	BENAVIDES MACHADO CARLOS GERMAN	GBN0874	79	ACTIVO
240	San Miguel	1002173480001	MORETA BAEZ HENRY ARMANDO	PUD0960	80	ACTIVO
241	San Miguel	1003073358001	BURBANO ROBLES SANTIAGO MANUEL	PZO0132	81	ACTIVO
242	San Miguel	1001777372001	CIFUENTES MORA PABLO MANUEL	AAX0052	82	ACTIVO
243	San Miguel	0401327630001	MENESES CHAUCA SERGIO MANOLO	PAU0432	83	ACTIVO
244	San Miguel	1001717766001	PEREZ DÍAZ AUGUSTO VINICIO	IAI2610	84	ACTIVO
245	San Miguel	1001665064001	CASTRO PUPIALES MANUEL MESIAS	JAA1180	85	ACTIVO
246	San Miguel	1002510806001	HERRERIA GUDIÑO FRANKLIN SEGUNDO		86	EN PROCESO DE REGULARIZACION
247	San Miguel	1001461696001	VIZCAINO SUAREZ GERARDO ALBERTO	JAA0155	87	ACTIVO
248	San Miguel	1002557815001	CORAL FUERTES JIMMY FERNANDO	PAU0529	88	ACTIVO
249	San Miguel	1710899756001	CEVALLOS CADENA PABLO ULICES	PZQ0164	89	ACTIVO
250	San Miguel	1002257820001	ORTIZ TORRES FRANCISCO JAVIER	AAU0999	90	ACTIVO
251	San Miguel	1002517546001	COLLAGUAZO FOLLARAN MEDARDO ANTONIO	PAQ0847	91	ACTIVO
252	San Miguel	1001829132001	BRUCIL ANGAMARCA JOSE MIGUEL	IAA1354	92	ACTIVO
253	San Miguel	1002483244001	RODRIGUEZ SUAREZ MARCO VINICIO	PAB1714	93	ACTIVO
254	San Miguel	1004400055001	BAEZ YEPEZ PAOLA MARIBEL	PUK0361	94	ACTIVO
255	San Miguel	1001217080001	POTOSI MORILLO ANA LUISA	PUD0863	95	ACTIVO
256	San Miguel	1003950365001	QUINTANA LARA JOSE ENRIQUE	PAA9553	96	ACTIVO
257	San Miguel	0401186705001	MEJIA HERNANDEZ VICTOR DANILO	PUG0483	97	ACTIVO

ID	OPERADORA	RUC	NOMBRES	PLACA	DISCO	ESTADO
258	San Miguel	0401067889001	PINCHAO PUETATE LUIS BOLIVAR	PZQ0626	98	ACTIVO
259	San Miguel	1002279410001	FLORES MARTINEZ RAUL ISIDRO	PAU0007	99	ACTIVO
260	San Miguel	1004120182001	CUASAPAZ ARELLANO VIVIAN NYLIBETH	PUG0502	100	ACTIVO
261	San Miguel	1002506317001	POZO GARCIA DIEGO DAVID	PUH0527	101	ACTIVO
262	San Miguel	0400736997001	PORTILLA ROSERO MANUEL ANIBAL	PUH0632	102	ACTIVO
263	San Miguel	1000937225001	HIDALGO PAEZ GUSTAVO MARCELO	IAA2515	103	ACTIVO
264	San Miguel	1002381331001	GRANDA ALMEIDA NAPOLEON FERNANDO	PUK0517	104	ACTIVO
265	San Miguel	0401587324001	URRESTA ROSERO JONATHAN FERNANDO	PUD0281	105	ACTIVO
266	San Miguel	1001994563001	YEPEZ ACOSTA HIPOLITO MOISES	PZQ0495	106	ACTIVO
267	San Miguel	1001216678001	BURBANO ARROYO MANUEL MESIAS	PAI0126	107	ACTIVO
268	San Miguel	1003387568001	BRYAN ANDRES POMASQUI BORRALLOS	PAA4195	108	ACTIVO
269	San Miguel	1003233267001	QUINTANA BARAHONA EDGAR MAURICIO	AAV0988	109	ACTIVO
270	San Miguel	1001548716001	RODRIGUEZ SUAREZ LUIS ALFREDO	PUC0309	110	ACTIVO
271	San Miguel	1001082385001	CACUANGO VILAÑEZ VICTOR ALFONSO	PZQ0188	111	ACTIVO
272	San Miguel	1002194155001	BENAVIDES MACHADO JOSE FERNANDO	PUA0562	112	ACTIVO
273	San Miguel	0401318043001	TIRIRA AREVALO MARCO VINICIO	PAC2419	113	ACTIVO
274	San Miguel	1000263960001	RUIZ ARIAS JOSE LIZANDRO	PAA9664	114	ACTIVO
275	San Miguel	0400942256001	MALQUIN GARCIA FRANCISCO ELIAS	HAA1851	115	ACTIVO
276	San Miguel	0401079710001	ORTIZ SOLIS ETHELVINA JANNETH	PUB0222	116	ACTIVO
277	San Miguel	1002098760001	MUÑOZ SALASCARLOS ROBERTO	OAN0315	117	ACTIVO
278	San Miguel	1002855474001	YEPEZ VASQUEZ JUAN CARLOS	PAU0519	118	ACTIVO
279	San Miguel	1002139572001	GUTIERREZ ANDRADE LILIAN VIVIANA	PAA6798	119	ACTIVO
280	San Miguel	1002615373001	GRANDA ALMEIDA FAUSTO RAUL	PUH0595	120	ACTIVO
281	San Miguel	1002636999001	ROSETO ROSERO PATRICIA GUADALUPE	JAA1179	121	ACTIVO
282	San Miguel	1001193687001	MONCAYO BENAVIDES PEPE ARTURO	PZQ0538	122	ACTIVO
283	San Miguel	1002371340001	SANTACRUZ BERNARDO ROMULO OSWALDO	PUD0685	123	ACTIVO
284	San Miguel	1002023297001	VENEGAS ESPINOSA EDGAR RAMIRO	PUJ0157	124	ACTIVO
285	San Miguel	0401183041001	PANTOJA CHUGA LENIN ANIBAL	PUG0055	125	ACTIVO
286	San Miguel	1002245999001	FARINANGO QUISHPE CLEVER PATRICIO	PAB2330	126	ACTIVO
287	San Miguel	0401493937001	CARLOSAMA MORENO MAYRA JACQUELINE	PUK0398	127	ACTIVO
288	Campesinor	1002790705001	CUASCOTA PERUGACHI LUIS SANTIAGO	YAA1214	4	ACTIVO
289	Campesinor	1001238375001	PERUGACHI PUMA JUAN FRANCISCO	IAA3247	6	ACTIVO
290	Campesinor	1002690921001	NORMA LUCIA BASTIDAS CASTRO	IAA1556	7	ACTIVO
291	Campesinor	1003390406001	NARVAEZ RUIZ DARIO FERNANDO	TAA1287	8	ACTIVO
292	Campesinor	0400471231001	QUEL IBUJES JUAN JOSE	PAC3248	9	ACTIVO
293	Campesinor	1001967973001	CASTRO VALENCIA RAUL ELISEO	TAV0661	10	ACTIVO
294	Campesinor	1003407689001	CUASCOTA PERUGACHI ANGEL PATRICIO	IAA1649	11	ACTIVO
295	Campesinor	1004255509001	MONTENEGRO CHUQUIN BYRON FERNANDO	PAC6091	12	ACTIVO
296	Campesinor	1004125066001	PERUGACHI VALENZUELA JUAN NICANOR	IAA1271	13	ACTIVO
297	Campesinor	0401846514001	PASPUEL BENALCAZAR JEFFERSON ANDRES		3	EN PROCESO DE REGULARIZACION
298	La Esperanza	0100164391001	ANGEL RODRIGO FLORES ORTIZ	JAA1315	1	ACTIVO
299	La Esperanza	1004477335001	PATRICIA FERNANDA FARINANGO GONZALEZ	PUD0384	2	ACTIVO
300	La Esperanza	1001511110001	EDY HUMBERTO YAR DIAS	PUH0647	3	ACTIVO
301	La Esperanza	1001602042001	SEGUNDO BOLIVAR BOLAÑOS FUENTES	PAA4609	4	ACTIVO
302	La Esperanza	1001005709001	FÉLIX BOLÍVAR JÁCOME PINTO		5	EN PROCESO DE REGULARIZACION
303	La Esperanza	1003296090001	ANDRÉS VINICO JÁCOME PINTO	PUH0307	6	ACTIVO
304	La Esperanza	1001787157001	EDWIN OSWALDO MOREJON MOREJON	PZU0915	7	ACTIVO
305	La Esperanza	1100625563001	GERMAN DE JESÚS CARPIO CASTILLO	TAO0855	8	ACTIVO

ID	OPERADORA	RUC	NOMBRES	PLACA	DISCO	ESTADO
306	La Esperanza	0401072152001	GEOVANNY FRANCISCO TAPIA MEJÍA	HAL0446	9	ACTIVO
307	La Esperanza	1002402814001	SERGIO ANTONIO ANRANGO LÓPEZ	TAT0609	10	ACTIVO
308	La Esperanza	0904353349001	GUILLERMO NOLBERTO CHAMORRO VILLOTA	EAD0959	11	ACTIVO
309	La Esperanza	1002785648001	MÓNICA ALEXANDRA VILLARREAL MUESES	PAA9598	12	ACTIVO
310	La Esperanza	1002232963001	EDGAR VINICIO FLORES ARROYO	PFO5851	13	ACTIVO
311	La Esperanza	1002798237001	HENRY XAVIER ESPINOZA AYALA	CAE0968	14	ACTIVO
312	La Esperanza	1002712725001	EDISON FABIAN AGUIRRE QUINTANA	PAA2117	15	ACTIVO
313	La Esperanza	1001455359001	LUIS JOSÉ LEÓN	BAD0137	16	ACTIVO
314	La Esperanza	1001934288001	LUIS TARQUINO BELENSACA GOMEZ	IAH0319	17	ACTIVO
315	La Esperanza	0501877930001	MIRIAN ELIZABETH VELASCO MEDINA	PUG0135	18	ACTIVO
316	La Esperanza	1001934486001	EDGAR PATRICIO GRIJALVA FLORES	PUH0005	19	ACTIVO
317	La Esperanza	0501992937001	MARCO VINICIO MENDOZA OTAVALO	IAH0511	20	ACTIVO
318	La Esperanza	1002393922001	JOSÉ GONZALO FARINANGO SERRANO	PUH0149	21	ACTIVO
319	La Esperanza	1002641510001	JUAN CARLOS ROMO MORALES		22	EN PROCESO DE REGULARIZACION
320	La Esperanza	0400699047001	ARTURO WILMER MOLINA MARTÍNEZ	HAL0792	23	ACTIVO
321	La Esperanza	1003457650001	CARLOS ANÍBAL TUQUERRES MATANGO	PUH0793	24	ACTIVO
322	La Esperanza	1004918700001	ADRIAN JESÚS ILES IMBAQUINGO	PUK0665	25	ACTIVO
323	La Esperanza	1717727596001	CRISTINA EVANGELINA HURTADO NANDAR	MAS0808	26	ACTIVO
324	La Esperanza	1002064077001	WILLIAM HERMEL BEAZ FUENTES	PAB2105	27	ACTIVO
325	La Esperanza	1706654124001	WILLIAN RAMON RECALDE PEÑAFIEL	PAC6308	28	ACTIVO
326	La Esperanza	1003160031001	JORGE LUIS YEPEZ SANCHEZ		29	EN PROCESO DE REGULARIZACION
327	La Esperanza	1000952976001	GERMAN APARICIO AVILA FABIAN	PAA2328	30	ACTIVO

ELABORADO POR:	FIRMA:
Arq. Magaly Vanessa Rodríguez Jaramillo Topógrafo	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MAGALY VANESSA RODRIGUEZ JARAMILLO
Ing. Dario Valentín Sarmiento Bravo Analista de Planificación Ambiental y Riesgo Naturales	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DARIO VALENTIN SARMIENTO BRAVO
Ing. Jorge Andrés Revelo Morales Responsable de Cambio Climático y Movilidad Sostenible (Encargado)	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JORGE ANDRES REVELO MORALES
REVISADO POR:	FIRMA:
Ing. Diego Ramiro Villalba Calderón Director de Gestión Ambiental	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO RAMIRO VILLALBA CALDERON
APROBADO POR:	FIRMA:
Alexandra Isabel Chicaiza Ayala Asesora de Alcaldía	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ISABEL CHICAIZA AYALA

ANEXO II: PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL NO REEMBOLSABLE

Este anexo forma parte integrante de la Ordenanza como memoria de cálculo y techo máximo referencial. Los parámetros provienen del archivo "PRESUPUESTO COMPENSACIÓN.xlsx" proporcionado para el proyecto. Antes de cualquier pago deberán validarse precios, flota elegible, consumo de referencia, producción efectiva, disponibilidad presupuestaria y coeficiente de cumplimiento.

VARIABLE DE CÁLCULO	VALOR REFERENCIAL
Precio base de diésel considerado	\$ 1,80 por galón
Precio actual considerado en la memoria	\$ 3,25 por galón
Diferencial preliminar	\$ 1,45 por galón
Consumo mensual de referencia por unidad	550 galones
Número referencial de buses	327 unidades
Techo mensual por unidad al 100 %	\$558,25
Techo mensual de la flota al 100 %	\$182547,75
Pasajeros referenciales por bus por día	422 pasajeros
Días operativos referenciales	26 días

Programación progresiva. - La programación se aplica como techo máximo y se ajusta por el coeficiente de cumplimiento. El valor de enero que consta en la hoja fuente es cero, por lo que no integra el presupuesto máximo del ejercicio 2026. El valor total de la compensación sería de \$912738,75

MES	VALOR COMPENSACIÓN UNIDAD	VALOR COMPENSACIÓN FLOTA
Agosto	558,25	182.547,75
Septiembre	558,25	182.547,75
Octubre	558,25	182.547,75
Noviembre	558,25	182.547,75
Diciembre	558,25	182.547,75
	TOTAL	912.738,75

ELABORADO POR:	FIRMA:
Arq. Magaly Vanessa Rodríguez Jaramillo Topógrafo	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MAGALY VANESSA RODRIGUEZ JARAMILLO
Ing. Dario Valentín Sarmiento Bravo Analista de Planificación Ambiental y Riesgo Naturales	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DARIO VALENTIN SARMIENTO BRAVO
Ing. Jorge Andrés Revelo Morales Responsable de Cambio Climático y Movilidad Sostenible (Encargado)	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JORGE ANDRES REVELO MORALES
REVISADO POR:	FIRMA:
Ing. Diego Ramiro Villalba Calderón Director de Gestión Ambiental	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DIEGO RAMIRO VILLALBA CALDERON
APROBADO POR:	FIRMA:
Alexandra Isabel Chicaiza Ayala Asesora de Alcaldía	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ISABEL CHICAIZA AYALA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.